

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

Tesis

**El incumplimiento de requisitos para la utilización del
crédito fiscal y la determinación del IGV de las
empresas importadoras de La Victoria, 2023**

Edgar Jossep Terrel Casabona

Para optar el Grado Académico de Maestra en Tributación

Lima, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

ANEXO 6

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DEL
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : Mg. Jaime Sobrados Tapia
: Director Académico de la Escuela de Posgrado

DE : **Dr. PEDRO RICARDO GURMENDI PÁRRAGA**
: Asesor del Trabajo de Investigación

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de
Investigación

FECHA : 19 de noviembre de 2024.

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación/Tesis/Artículo Científico titulado "**EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y LA DETERMINACIÓN DEL IGV DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE LA VICTORIA, 2023**", perteneciente al Bach. **TERREL CASABONA EDGAR JOSSEP, de la MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN**; se procedió con el análisis del documento mediante la herramienta "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software, cuyo resultado es **15 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados con plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SÍ NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SÍ NO
(Máximo nº de palabras excluidas: **0**)
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo SÍ NO
estudiante

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Pedro Gurmendi Párraga
DNI: 20023076

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, EDGAR JOSSEP TERREL CASABONA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43290677, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 28 de noviembre del 2024.



Edgar Jossep Terrel Casabona
C.P.C. MAT. 7648



Huella

EDGAR JOSSEP TERREL CASABONA
DNI. N° 43290677

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	documents.mx Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
3	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad de Ciencias y Humanidades Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru Trabajo del estudiante	1%
6	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	vlex.com.pe Fuente de Internet	1%

8	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	1 %
9	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	1 %
10	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	1 %
11	vdocuments.mx Fuente de Internet	1 %
12	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
13	Cleyner Alfonso Carranza-Alberca, Marino Hernández-Cruzado, María Elena Montes-Vásquez, Stephanie Consuelo Tapia-Gamarra et al. "APLICACIÓN DE CAAT IDEA EN EL ANÁLISIS TRIBUTARIO DEL IGV: CASO EMPRESA DE SERVICIOS", Editora Científica Digital, 2024 Publicación	<1 %
14	David Anibal Paz Panduro. "Impacto de los diarios digitales en la votación electoral", Industrial Data, 2020 Publicación	<1 %
15	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %

16

Fuente de Internet

<1 %

17

repositorio.undac.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

18

andraisabella.over-blog.com

Fuente de Internet

<1 %

19

www.theibfr.com

Fuente de Internet

<1 %

20

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

21

Submitted to unasam

Trabajo del estudiante

<1 %

22

Pedro P. Franco Concha, Maria Elena Angulo, Rosa Cáceres, Isabel Yamashiro. "Tratamiento contable de la provisión por cierre de minas", *Journal of Business*, 2011

Publicación

<1 %

23

Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru

Trabajo del estudiante

<1 %

24

Kilder Holgado Dorado, Bernardo Javier Sánchez Barraza. "Interest rate on consumer loans and collection of the value added tax in Peru", *Quipukamayoc*, 2023

Publicación

<1 %

25	<p>Magna Teodomira Valverde Mendoza, Ana Cecilia De Paz Lazaro, Yimi Yuniuor Chávez Chávez, Anderson Jesús Pineda Garay.</p> <p>"Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en el mercado modelo del distrito de Barranca", Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales, 2024</p> <p>Publicación</p>	<1 %
26	<p>Submitted to Universidad Nacional de Cañete</p> <p>Trabajo del estudiante</p>	<1 %
27	<p>Submitted to Universidad Privada del Norte</p> <p>Trabajo del estudiante</p>	<1 %
28	<p>"Perspectives and Trends in Education and Technology", Springer Science and Business Media LLC, 2025</p> <p>Publicación</p>	<1 %
29	<p>repositorio.unu.edu.pe</p> <p>Fuente de Internet</p>	<1 %
30	<p>Francisco Segundo Mogollón García, Emma Verónica Ramos Farroñán, Karol Stefany Periche Ruiz, José Elmer Incio Chavesta et al.</p> <p>"Tax Planning in Companies in the Commercial Sector: A Literature Review", Journal of Educational and Social Research, 2023</p> <p>Publicación</p>	<1 %

- | | | |
|----|--|------|
| 31 | Fernando Grimaldo Inocente Jacobe, Milagros Sandoval Ypanaque, Domingo Hernández Celis. "Incidencia del leasing operativo en los estados financieros de las empresas", TecnoHumanismo, 2022
Publicación | <1 % |
| 32 | Submitted to Universidad Católica de Santa María
Trabajo del estudiante | <1 % |
| 33 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo
Trabajo del estudiante | <1 % |
| 34 | 1library.co
Fuente de Internet | <1 % |
| 35 | Emerson Garrido Bermúdez, Helin Yadira Mena Rodríguez. "Perspectiva de la flexibilización curricular, una mirada desde la praxis educativa en tiempos de pandemia", UNACIENCIA, 2022
Publicación | <1 % |
| 36 | Submitted to Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Trabajo del estudiante | <1 % |
| 37 | Agustín Manig Valenzuela, Juan Carlos Silas Casillas, Lorena Márquez Ibarra. "Creencias limitantes de profesores de una universidad tecnológica sobre investigación y productividad científica", Sinéctica, 2022 | <1 % |

38

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018

Publicación

<1 %

39

Miguel Mora-Pelegrín, Beatriz Montes-Berges, María Aranda, María Agustina Vázquez, Elena Armenteros-Martínez. "The Empathic Capacity and the Ability to Regulate It: Construction and Validation of the Empathy Management Scale (EMS)", Healthcare, 2021

Publicación

<1 %

40

Yesid Oswaldo González Marín. "Habilidades directivas para el desarrollo de la gestión de conocimiento organizacional", Universitat Politecnica de Valencia, 2023

Publicación

<1 %

41

Lorena Saavedra-Garcia, Mayra Meza-Hernández, Francisco Diez-Canseco, Lindsey Smith Taillie. "Reformulation of Top-Selling Processed and Ultra-Processed Foods and Beverages in the Peruvian Food Supply after Front-of-Package Warning Label Policy", International Journal of Environmental Research and Public Health, 2022

Publicación

<1 %

42

Marta Maes-Carballo, Manuel Martín-Díaz, Luciano Mignini, Khalid Saeed Khan, Rubén

<1 %

Trigueros, Aurora Bueno-Cavanillas.
"Evaluation of the Use of Shared Decision
Making in Breast Cancer: International
Survey", International Journal of
Environmental Research and Public Health,
2021

Publicación

43

"Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013

Publicación

44

felaban.com

Fuente de Internet

45

es.slideshare.net

Fuente de Internet

46

"Diseño conceptual de estrategia de
comunicación educativa para la motivación de
la enseñanza de la eficiencia energética en
Liceo Técnico-Profesional Baldomero Lillo, San
Bernardo.", Pontificia Universidad Católica de
Chile, 2017

Publicación

47

"Management, Tourism and Smart
Technologies", Springer Science and Business
Media LLC, 2024

Publicación

<1 %

<1 %

<1 %

<1 %

<1 %

48

Gracia Luchena. "Analysis of ECJ case law on discriminatory treatment of cross-border inheritance tax", Bratislava Law Review, 2017

Publicación

<1 %

49

Rasmus Corlin Christensen. "Transparency", SocArXiv, 2018

Publicación

<1 %

50

"Artificial Intelligence, Computer and Software Engineering Advances", Springer Science and Business Media LLC, 2021

Publicación

<1 %

51

"Simulación como herramienta para identificar y comprender las operaciones críticas en el ciclo de desarrollos horizontales", Pontificia Universidad Católica de Chile, 2020

Publicación

<1 %

52

Rosa María Torres Valdés, Alba Santa Soriano, Carla Pérez Almendros. "The transference of theoretical models to productive transdisciplinary intersections in public relations management: Eight case studies addressing wicked problems", Public Relations Review, 2019

Publicación

<1 %

53

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos

<1 %

Humanos, Volume 4 (1988)", Brill, 1991

Publicación

54

Beatriz Baylón-Gonzales, Karina Vega-Rosales, Geraldine Yarleque-Bayona, Nathaly Curi-Condemayta. "Chapter 23 Tax Culture and Its Correlational Effect on the Payment of Real Estate Income Tax", Springer Science and Business Media LLC, 2023

Publicación

<1 %

55

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 33 (2017)", Brill, 2018

Publicación

<1 %

56

Submitted to EP NBS S.A.C.

Trabajo del estudiante

<1 %

57

Marco Gusukuma, Christian Cornejo, Alexis Dueñas, Shirley Muñoz, Isabel Quispe. "Carbon footprint of organic coffee: Peruvian case study", Cleaner and Circular Bioeconomy, 2024

Publicación

<1 %

58

Submitted to Universidad Europea de Madrid

Trabajo del estudiante

<1 %

59

"Proceedings of Eighth International Congress on Information and Communication Technology", Springer Science and Business Media LLC, 2024

Publicación

<1 %

60 Michael Turner, Tal Tomer. "Community Participation and the Tangible and Intangible Values of Urban Heritage", Heritage & Society, 2013 <1 %
Publicación

61 Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega <1 %
Trabajo del estudiante

62 costosypresupuestos12345.blogspot.com <1 %
Fuente de Internet

63 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 12 (1996)", Brill, 1998 <1 %
Publicación

64 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 18 (2002)", Brill, 2006 <1 %
Publicación

65 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015 <1 %
Publicación

66 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME I)", Brill, 2022 <1 %
Publicación

67

"Remuneration for the Use of Works", Walter de Gruyter GmbH, 2016

Publicación

<1 %

68

"Taxation and Development - A Comparative Study", Springer Science and Business Media LLC, 2017

Publicación

<1 %

69

Corporate Criminal Liability, 2011.

Publicación

<1 %

70

Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. "Revista completa", Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 2020

Publicación

<1 %

71

K. Kopinak. "Too Close for Comfort? The Proximity of Industrial Hazardous Wastes to Local Populations in Tijuana, Baja California", The Journal of Environment & Development, 09/01/2002

Publicación

<1 %

72

Percy David Maldonado-Cueva, Claribel Rosario Salvador-García, Víctor Hugo Fernández-Bedoya. "Unemployment and Innovation in Small and Medium-Sized Enterprises (SMEs) during the First Year of COVID-19 Pandemic in Metropolitan Lima,

<1 %

Peru", Journal of Educational and Social Research, 2023

Publicación

73 Vitor Hugo Farias Da Silva. "Study of oxy-fuel combustion-based power plants with in-situ O₂ production and carbon capture.", Universitat Politecnica de Valencia, 2024 <1 %

Publicación

74 www.e-manual.eu <1 %

Fuente de Internet

75 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 5 (1989)", Brill, 1992 <1 %

Publicación

76 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 9 (1993)", Brill, 1996 <1 %

Publicación

77 "Tendencias en la investigación universitaria. Una visión desde Latinoamérica. Volumen XI", Alianza de Investigadores Internacionales SAS, 2020 <1 %

Publicación

78 Banking Academy <1 %

Publicación

79 Luigi Bernardi, Alberto Barreix, Anna Marenzi, Paola Profeta. "Tax Systems and Tax Reforms <1 %

in Latin America", Routledge, 2019

Publicación

80

Sugey de J. López Pérez. "Tax Revenues in Mexico in a Context of COVID-19 Pandemic and Structural Gaps", Modelling, Measurement and Control D, 2023

Publicación

<1 %

81

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001

Publicación

<1 %

82

Alejandrina Silvia Quispe-Valero. "La afectación del proceso inmediato en el derecho a la defensa del inculpado", IUSTITIA SOCIALIS, 2022

Publicación

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

Asesor

Dr. Pedro Gurmendi Párraga

Dedicatoria

En primer lugar, dedico mi informe de investigación a Dios, que nos da la fuerza para seguir día tras día, a mi familia, que siempre me han apoyado y son un pilar en mi vida.

Para cada uno de nuestros docentes, quienes nos brindan su asesoría y apoyo, gracias a ellos hemos adquirido los conocimientos necesarios para llevar a cabo nuestra formación académica.

Agradecimiento

Agradezco a mi esposa e hijos por su comprensión y fuerza incondicionalmente, a mis padres que han estado a mi lado todo el tiempo, y también agradezco a Dios por darme la fuerza para seguir cada paso, día tras día en el campo profesional de mi especialización.

Edgar J. Terrel Casabona

Índice

Asesor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice de Tablas	vii
Índice de Figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	xi
Introducción	xii
Capítulo I	12
Planteamiento del estudio	12
1.1. Planteamiento y formulación del problema	12
1.2. Determinación de objetivos	22
1.3. Justificación e importancia del estudio	23
1.4. Limitaciones de la presente investigación	24
Capítulo II	25
Marco teórico	25
2.1. Antecedentes del problema	25
2.2. Bases teóricas	34
2.3. Definición de términos básicos	57
Capítulo III	61
Hipótesis y variables	61
3.1. Hipótesis	61
3.2. Operacionalización de variables	61
Capítulo IV	65
Metodología del estudio	65
4.1. Método y tipo de la investigación	65
4.2. Diseño de la investigación	66
4.3. Población y muestra	66
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	67
4.5. Técnicas de análisis de datos	69
Capítulo V	71
Resultados	71

5.1. Resultados y análisis.....	71
5.2. Discusión de resultados	73
5.3. Hipótesis general.....	82
5.4. Discusión de Resultados	87
Conclusiones.....	90
Recomendaciones.....	92
Referencias Bibliográficas	93
Anexos 1 <i>“El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación IGV de las empresas importadoras de la Victoria, 2023”</i>	99
Anexo 2 <i>Cuestionario N°1</i>	100
Anexo 3 <i>Ficha de Validación de Expertos</i>	102
Anexo 4 <i>Consentimiento Informado</i>	106

Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Validación de expertos cuestionario de valores personales</i>	66
Tabla 2 <i>Escala de interpretación de la confiabilidad</i>	67
Tabla 3 <i>Prueba de normalidad de las variables</i>	69
Tabla 4 <i>Género de los representantes de Empresas Importadoras</i>	70
Tabla 5 <i>Edad de los representantes de Empresas Importadoras</i>	71
Tabla 6 <i>Especialidad de los representantes de Empresas Importadoras</i>	72
Tabla 7 <i>Crédito Fiscal</i>	73
Tabla 8 <i>Requisitos Formales</i>	74
Tabla 9 <i>Requisitos Sustanciales</i>	75
Tabla 10 <i>Impuesto General a las Ventas</i>	76
Tabla 11 <i>Conciencia Tributaria</i>	77
Tabla 12 <i>Obligación Tributaria</i>	78
Tabla 13 <i>Correlación entre estrategia del Crédito Fiscal con el Impuesto General a las Ventas</i>	80
Tabla 14 <i>Correlación entre Requisitos Formales e Impuesto General a las Ventas</i>	82
Tabla 15 <i>Correlación entre Requisitos Sustanciales e Impuesto General a las Ventas</i>	83

Índice de Figuras

Figura 1 Características del Crédito Fiscal.....	41
Figura 2 Derecho del Contribuyente.....	43
Figura 3 Disgregación del IGV.....	47
Figura 4 Impuesto a la Renta.....	49
Figura 5 Determinación del impuesto a la Renta.....	53
Figura 6 Clasificación del Impuesto a la Renta.....	53
Figura 7 Histograma de Prueba de normalidad de las variables.....	69
Figura 8 Género de los representantes de Empresas Importadoras.....	71
Figura 9 Edad de los representantes de Empresas Importadoras.....	72
Figura 10 Especialidad de los representantes de Empresas Importadoras.....	73
Figura 11 Crédito Fiscal.....	74
Figura 12 Requisitos Formales.....	75
Figura 13 Requisitos Sustanciales.....	76
Figura 14 Impuesto General a las Ventas.....	77
Figura 15 Conciencia Tributaria.....	78
Figura 16 Obligación Tributaria.....	79

Resumen

El Objetivo de investigar la importancia del Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria 2023, El objetivo es coadyuvar en la recaudación del impuesto general sobre las ventas mediante la introducción de cambios normativos en la formalidad del registro electrónico de compras, que permita a los contribuyentes recuperar sus derechos aduaneros e impositivos mediante la rectificación de sus declaraciones esto es posible implementando controles internos para evaluar el uso de recibos de pago no utilizados o solicitudes de reembolso dentro del período prescrito como se especifica en los artículos 18 y 19 de la ley del IGV. La no rectificación de los recibos de pago o registro electrónico de los pagos de impuestos resulta en ajustes de valor, informalidad y disminución en la recaudación del impuesto general sobre las ventas, así como otras consecuencias negativas para la gestión empresarial por la falta de acreditación.

La investigación es correlacional con enfoque cuantitativo, tipo aplicada, de diseño no experimental, de corte transversal. La validez y confiabilidad de la tecnología de encuesta utilizada se ha establecido mediante el alfa de Cronbach con un coeficiente de 0,965, luego de analizar una comunidad de 30 representantes de empresas importadoras, que estuvo compuesta por 30 encuestados la correlación Rho de Spearman se probó mediante el programa estadístico SPSS y se encontró que era de 0,749 con un valor significativo de 0,0000, por debajo de $p=0,05$ se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa, indicando una correlación positiva entre las dos variables de estudio. En resumen, un sistema adecuado para observar los requisitos de crédito fiscal es beneficioso para determinar el impuesto general sobre las ventas, ya que descuidar el crédito fiscal para los contribuyentes conduce a una mayor informalidad en todos los sectores económicos, las modificaciones y ajustes a los procedimientos de registro electrónico de compras y la implementación de un mecanismo de control interno ayudarán a los contribuyentes a determinar correctamente el impuesto general sobre las ventas en el Perú.

Palabras Claves: Crédito Fiscal, Requisitos, Impuestos, Ajustes de Valor e Importaciones.

Abstract

The Objective of investigating the importance of Non-Compliance with Requirements for the use of the Tax Credit and the determination of the VAT of the Importing companies of Victoria 2023, The objective is to contribute to the collection of the general sales tax by introducing of regulatory changes in the formality of the electronic record of purchases, which allows taxpayers to recover their customs and tax rights by rectifying their declarations. This is possible by implementing internal controls to evaluate the use of unused payment receipts or refund requests within of the prescribed period as specified in articles 18 and 19 of the VAT law. Failure to rectify payment receipts or electronic registration of tax payments results in value adjustments, informality and a decrease in the collection of general sales tax, as well as other negative consequences for business management due to lack of accreditation.

The research is correlational with a quantitative approach, applied type, non-experimental design, cross-sectional. The validity and reliability of the survey technology used has been established through Cronbach's alpha with a coefficient of 0.965, after analyzing a community of 30 representatives of importing companies, which was composed of 30 respondents, Spearman's Rho correlation was tested using the SPSS statistical program and it was found to be 0.749 with a significant value of 0.0000, below $p=0.05$ the null hypothesis was rejected and the alternative hypothesis was accepted, indicating a positive correlation between the two study variables. . In summary, a proper system for observing tax credit requirements is beneficial in determining the general sales tax, since neglecting the tax credit for taxpayers leads to greater informality in all economic sectors, modifications and adjustments to the Electronic purchase registration procedures and the implementation of an internal control mechanism will help taxpayers correctly determine the general sales tax in Perú.

Keywords: Tax Credit, Requirements, Taxes, Value Adjustments and Imports.

Introducción

La legislación peruana ha establecido condiciones cruciales para la obtención de créditos tributarios y condiciones formales para regular el uso de este derecho por parte de los contribuyentes.

Es necesario que los requisitos formales para el uso del crédito fiscal sean razonables y tengan como objetivo principal apoyar las labores de control y garantizar la recaudación adecuada del impuesto, sin limitar en la práctica el uso de dicho derecho.

El propósito del Impuesto General a las Ventas es imponer impuestos sobre la riqueza manifestada por medio del consumo de bienes y servicios, lo cual implica el acceso al crédito fiscal.

La regulación del crédito fiscal en Perú y sus condiciones son el centro de la investigación actual. Posteriormente, se examinará la conveniencia y la idoneidad de los requisitos formales necesarios para su deducción, abordando las principales repercusiones económicas y jurídicas de una regulación inflexible. Además, los conceptos generales de la imposición al consumo y la estructura del Impuesto General a las Ventas.

Finalmente, una modificación legislativa se presenta con el propósito de equilibrar el control de la Administración Tributaria sobre el uso adecuado del crédito fiscal en el ambiente actual de la Administración Tributaria Digital; esto permite a los contribuyentes deducir de manera efectiva el crédito fiscal que han obtenido legalmente.

Cinco capítulos componen este artículo. El problema de investigación se plantea en el primer capítulo, el marco teórico y el desarrollo del estudio se desarrollan en el segundo capítulo, la Hipótesis y variables se desarrollan en el tercer capítulo, la metodología de investigación se explica en el cuarto capítulo, los resultados se analizan e interpretan en el quinto capítulo, así como también las discusiones, conclusiones y recomendaciones.

El Autor

Capítulo I

Planteamiento del estudio

1.1. Planteamiento y formulación del problema

1.1.1. Planteamiento del problema.

El propósito del presente estudio de investigación es examinar la pérdida del beneficio del crédito fiscal de acuerdo a la legislación del Impuesto General a las Ventas, el cual grava la riqueza manifestada por medio de las adquisiciones del consumo de bienes, las prestaciones de servicios, los contratos de construcción y las importaciones que reúnan una serie de requisitos formales y sustanciales establecidos en los art. 18 y 19 de la ley del IGV.

Por lo tanto, el crédito fiscal primacía de lo formal sobre lo sustanciales, al realizar operaciones gravadas y no gravadas al IGV, deberán reunir una serie de requisitos para ser considerados en el registro de compras, asimismo deben estar permitidas como gasto o costo de la empresa, incluso cuando el contribuyente no esté afecto al Impuesto a la Renta.

Según **SUNAT (2004)**, un crédito fiscal es el derecho del contribuyente a deducir los impuestos pagados sobre las ventas realizadas durante un período determinado de los impuestos pagados sobre las compras realizadas durante el mismo período. En este sentido, la legislación tributaria indica que no todas las adquisiciones confieren el derecho a reclamar créditos fiscales, por lo que los artículos 18 (requisitos sustanciales) y 19 (requisitos formales). Requisitos Legales del Impuesto general a la renta bruta e impuesto selectivo al consumo, autorizado por Decreto Supremo No 055-99-EF (en adelante Ley del IGV).

A. Requisitos formales

Al regular el ejercicio válido de un derecho, las normas legales han previsto los requisitos fundamentales que dan lugar al goce de dicho derecho, esto es, los requisitos sustanciales; sin embargo, todo ejercicio de un derecho requiere de determinados procedimientos y de formalidades a cumplir (los que, lamentablemente y debido a la burocracia peruana, han ido aumentando gradualmente, restringiendo el ejercicio válido de un derecho ganado).

El uso del crédito fiscal no ha sido ajeno a esta tendencia de la legislación peruana en general, no solo la tributaria, por lo que no basta cumplir escrupulosamente con los requisitos sustanciales: que nuestras adquisiciones sean permitidas como gasto o costo a efectos del Impuesto a la Renta y que se destinen a operaciones gravadas; sino que existe una gran serie de requisitos formales adicionales que al igual que los sustanciales condicionan el ejercicio válido del crédito fiscal. Los requisitos formales del crédito fiscal constituyen los medios que, en su momento, se han considerado idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto ejercicio. Estos requisitos son tan importantes como los sustanciales, contemplados en el artículo 18 de la Ley del IGV, toda vez que podrían generar la pérdida al uso legítimo del crédito fiscal; en ese sentido, se comentarán las principales formalidades establecidas en las normas tributarias para el correcto uso del crédito fiscal.

- a. Documento que respalda el crédito fiscal: El numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de la LIGV señala que el derecho al crédito fiscal se ejercerá únicamente con el original de:
 - ✓ **Comprobantes de pago:** el crédito fiscal se sustentará con el comprobante de pago físico emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio. En el caso de operaciones con proveedores que emitan sus comprobantes electrónicos de sus propios sistemas, el sustento del crédito fiscal no es la representación impresa del comprobante, sino el archivo XML. En el caso de proveedores que emitan sus comprobantes utilizando el Portal SUNAT, los adquirentes podrán descargar el archivo XML directamente de la página SUNAT utilizando su clave SOL.
 - ✓ **Declaraciones Únicas de Importación (DUA):** en la importación de bienes el crédito fiscal deberá acreditarse con la copia autenticada por el Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u

otros documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del impuesto.

- ✓ Utilización de servicios prestados por no domiciliados: el crédito fiscal se sustenta con el comprobante de pago en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del impuesto respectivo.
 - ✓ Servicios públicos en inmuebles arrendados: el crédito fiscal podrá ejercerse con los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica, agua o de telecomunicaciones. En estos casos, se identificará al arrendatario o subarrendatario como usuario de los servicios públicos, siempre que en el contrato de arrendamiento o subarrendamiento se estipule que la cesión del uso del inmueble incluye a los servicios públicos suministrados en beneficio del bien y que las firmas de los contratantes estén autenticadas notarialmente.
- b. Requisitos formales del artículo 19 de la LIGV • Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago. Este requisito busca que no exista confusión entre los conceptos que componen el importe total del comprobante de pago, esto es, entre el valor de venta del bien o del servicio prestado y el impuesto que grava dicha venta o servicio. Esto debido a que el impuesto solo puede gravar dicho valor de venta, siendo que, en el caso que un comprobante solo consigne un importe total, no se sabría con certeza si en dicha suma se encuentra comprendido el impuesto o si aún faltaría afectarlo con el 18 % (lo que podría ocasionar que en el supuesto que el comprobante no haya discriminado el impuesto pero sí lo haya gravado, la

administración podría entender que el importe consignado es solo la base imponible, por lo que se estaría omitiendo afectar con IGV la operación reflejada en el comprobante de pago).

- ✓ Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

Así como en el caso anterior, la norma tributaria busca evitar que exista confusión respecto del importe que constituye el impuesto a pagar y el valor de venta afecto. En este caso la controversia que se busca evitar es respecto de la identificación del vendedor del bien o del prestador del servicio y la conformidad de su habilitación.

En ese sentido, la norma tributaria exige que el adquirente convalide los datos del emisor del comprobante con la información que se encuentra a disposición en los sistemas de SUNAT (Consultas RUC), en donde se puede verificar su identidad, domicilio fiscal y otros datos haciendo la búsqueda con el número de RUC o el nombre de la persona, denominación o razón social de la empresa consultada.

Asimismo, se exige que el emisor se encuentre “habilitado” para emitir comprobantes en la fecha de emisión. Sobre el particular, el sub numeral 2 del numeral 2.5 del inciso 2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del IGV dispone que se entenderá por emisor habilitado para emitir comprobantes de pago o documentos a aquel contribuyente que a la fecha de emisión de los comprobantes o documentos:

- Se encuentre inscrito en el RUC, y la SUNAT no le haya notificado la baja de su inscripción en dicho registro: la finalidad de la exigencia de la inscripción en el RUC es que el contribuyente declare que se encuentra desarrollando actividades que le generan ingresos calificados como renta o que se encuentran afectos al IGV. En ese sentido, si la administración presume que el contribuyente ya no realiza actividades generadoras de obligaciones tributarias, legítimamente puede dar de baja al RUC del contribuyente.
- No esté incluido en algún régimen especial que lo inhabilite a otorgar comprobantes de pago que den derecho a crédito fiscal: el sistema tributario peruano contempla distintos regímenes de Renta: Régimen General, Régimen MYPE, Régimen Especial y Régimen Único Simplificado, siendo este último el que se encuentra diseñado de manera más simple, con mínimas obligaciones sustanciales y formales, encontrándose impedido de emitir comprobantes que otorguen derecho al crédito fiscal. Por lo que solo los contribuyentes que se encuentren en el Régimen General o Especial podrán emitir comprobantes que den derecho al crédito fiscal.
- Cuento con la autorización de impresión, importación o de emisión del comprobante de pago o documento que emite, según corresponda: los comprobantes de pago que pueden emitirse de manera impresa deberán requerir autorización previa a través del formulario No 816. Cabe precisar que, de acuerdo con lo señalado por el Tribunal Fiscal en la Resolución No 05704-1-2003, ha considerado que, si bien la verificación de la correcta emisión del comprobante de pago corresponde al adquirente, dicho requisito debe exigirse de manera razonable por parte de la Administración Tributaria, reduciendo está a aquellos casos en que se pueda realizar tal verificación al momento mismo de la operación. Recuperado de (Gonzalez, 2022)

Para, **Audidores JLC (2019)**, Afirma que es un deber público poder controlar el pago de impuestos y decidir qué contribuyentes tienen que pagar qué impuestos y cuánto.

Estos son los pasos que los contribuyentes deben seguir ante la SUNAT para poder cumplir con las obligaciones que impone la ley.

B. *Requisitos Sustanciales.*

De conformidad con el artículo 18° de la Ley del IGV, sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción que reúnan los siguientes requisitos:

Constituya costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta.

Según lo establecido en el inciso a) del artículo 18° de la Ley del IGV, constituye requisito sustancial y primordial para tener derecho al crédito fiscal que la adquisición del sujeto del impuesto constituya costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta aun cuando no esté afecto a este último impuesto.

En cuanto al gasto, se considera gasto deducible todo aquel gasto que guarde una relación causal directa (o incluso indirecta) con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente productora de renta.

Por otra parte, el costo viene a ser el desembolso que se realiza para la producción de un bien o servicio cuyo importe se espera recuperar con la venta de los productos o servicios que se generen.

El texto del inciso a) del artículo 18 de la Ley de IGV establece que las adquisiciones que dan derecho al crédito fiscal son aquellas que se destinan a operaciones por las que se deba pagar el impuesto; así como aquellas que son permitidas como gasto o costo, aun cuando el contribuyente no esté afecto a dicho impuesto. Esto último permitiría interpretar que en realidad lo que el inciso a) del artículo 18 de la Ley del IGV establece es que las adquisiciones que dan derecho a crédito fiscal son las que potencialmente califican como gasto o costo según las normas del Impuesto a la Renta.

En lo referido a los criterios que debe cumplir un gasto para ser deducible para el Impuesto a la Renta, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del

Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo No 179-2004-EF (en adelante Ley del Impuesto a la Renta) establece que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. El principio que recoge este artículo, a efecto de determinar si los gastos por tributos son deducibles, es el de la causalidad de los gastos. Este principio consiste en que se aceptan como deducibles los gastos respecto de los cuales se verifique que se destinaron en favor de bienes o actividades productoras de rentas gravadas. Recuperado de (Gonzalez, 2022).

Según, **Roldán (2019)**, señala que la principal obligación tributaria surge del pago anticipado del impuesto entre personas naturales o jurídicas mediante el pago de la tasa impositiva, pagada por el contribuyente de conformidad con el incentivo fiscal.

Según el **Decreto Legislativo No. 1116 del (2012)**, Para modificar la Ley del IGV e ISC, así como la Ley que establece el Régimen de Percepciones del IGV, se emitió el 7 de julio. El propósito de este reglamento era mejorar casos específicos como la acumulación de obligaciones tributarias, la determinación de la base imponible y la aplicación de créditos fiscales, las regulaciones aplicables a las transacciones de exportación y cerrar lagunas en la ley. casos de evasión fiscal e insinuaciones fiscales, garantizando la neutralidad en las decisiones de los operadores económicos; Además, el artículo 2.2 del Proyecto de Ley indica que el ejercicio de la legislación tributaria exige la inscripción en el Registro de Adquisiciones con el fin de mejorar el sistema de pago del IGV y hacer más flexible y deducible su aplicación:

Menciona que, [...] Considerando la flexibilización propuesta, cabe señalar que la SUNAT mantendrá cierto control sobre la determinación de los montos de los impuestos durante el tiempo que sea necesario para no perder el derecho a los créditos fiscales, anotaciones a los documentos de pago y registro que existan. El ajuste de las cantidades a que se refiere el artículo 19 a) de la Ley del IGV se realizará antes de que sea necesaria la expedición y/o presentación de los documentos que consten en el registro de compras. (p. 470158)

Si se reclama un crédito fiscal antes de que se registre el comprobante de pago en la hoja correspondiente al período de declaración, no se podrá reclamar por este motivo a menos que se registre después de recibir la obligación de declarar o la obligación de presentar el comprobante de compra. En caso de pérdida entre al (Anexo 2).

Por otra parte, el Informe No 132-2012-SUNAT/480000 del 17 de diciembre de 2012 señala: Si el comprobante de pago y los documentos a que se refieren se encuentran enumerados en el artículo 19 a) del Impuesto al Valor Agregado, el derecho al crédito fiscal caduca. La ley se refiere a la hoja correspondiente al mes de emisión o pago del impuesto o a los 12 meses posteriores en los que la SUNAT exige al contribuyente la exhibición y/o presentación del registro de compras. Si bien este requisito no se encuentra dentro del plazo establecido por la ley, el Reglamento de Procedimiento de Auditoría de la SUNAT ha establecido un marco relativo al período de IVA especificado en este requisito. (Conclusión).

De igual manera, en el Informe No 052 -2018-SUNAT/7T0000 del 11 de mayo de 2018, señalé que: Si con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto Legislativo No 1116, la SUNAT requiere que el contribuyente exhiba y/o presente los bienes adquiridos antes de la entrada en vigor del presente Decreto respecto del período impositivo, el contribuyente deberá registrarse para el período impositivo. y cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 a) de la Ley del IGV. Si demuestra que los recibos y documentos de pago no están inscritos en el registro designado, presente la objeción correspondiente y perderá su crédito fiscal. (Conclusión).

La adición del inciso 2 del artículo 2 de la Ley No 29215 mediante el acto legislativo antes mencionado podrá utilizarse para inscribir los recibos o documentos de pago antes mencionados en el registro designado para efectos del ejercicio de los derechos tributarios.¹² No resulta en una reducción de impuestos. (Conclusión).

Del reconocimiento de estas reglas se puede concluir que los requisitos formales tienen prioridad sobre los requisitos sustanciales. Esto se debe a que la falta de flexibilidad para cumplir con los requisitos formales lleva a las autoridades

tributarias a ignorar los créditos fiscales deducidos de los contribuyentes y centrarse en obligar a los contribuyentes a pagar impuestos. Al hacerlo, terminará pagando una factura de impuestos más alta de la que realmente tiene derecho. Reconoce que, para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y no confiscación, las restricciones al acceso a los créditos fiscales deben implementarse de manera justa, teniendo siempre en cuenta las limitaciones al derecho a tributar establecidas en el artículo 74 de la Constitución.

En este sentido, el derecho a deducir el impuesto soportado debe basarse en las siguientes condiciones: la existencia del negocio y las condiciones requeridas, es decir, la fuente de ingresos o el costo equivalente de los factores directos de producción en la fuente de ingresos o gastos. se cumplan. Interviene la generación de ingresos relacionada con la industria. Por lo tanto, el incumplimiento de estos requisitos formales en apoyo de las actividades profesionales no significa que se pierda el derecho a los créditos fiscales, sino que se deben compensar indemnizaciones. Sólo podrán imponerse sanciones; De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Tributaria TUO aprobado por D.S. No 133-2013-EF, las autoridades tributarias pueden desconocer el uso de los derechos de crédito fiscal exigiendo su cumplimiento durante la fiscalización al contribuyente. con los requisitos formales y de fondo previstos en los artículos 18 y 19 del TUO de la Ley del IGV aprobado por D. P. No. 055-99/EF Ignorar el derecho al crédito por impuesto soportado significa que el IGV ya no es un IGV sino un impuesto sobre las ventas, es decir, no existe base legal para su aplicación y no se puede recaudar. Se ha descubierto a través de la evaluación que la regulación actual de los requisitos formales es demasiado estricta y obsoleta, lo que obstaculiza el ejercicio adecuado del derecho al crédito fiscal y afecta la neutralidad del impuesto y los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Según la **Constitución Política del Perú y la Ley del Impuesto a la Renta** contienen, de manera explícita o implícita, requisitos sustanciales. De igual manera, existen requisitos formales que nacen en la Ley del Impuesto a la Renta y su respectivo Reglamento, de modo tal, que ambos requisitos establecen las condiciones para la deducción del costo y/o gasto para determinar la Renta Neta Empresarial.

Es esencial comenzar por la base de la tributación, la cual se limita a lo establecido en el artículo 74 de nuestra Constitución Política (Congreso Constituyente Democrático, 1993):

En la medida que la ley lo permita, los gobiernos locales tienen la autoridad de establecer, modificar, adoptar o emitir evaluaciones y tarifas dentro de su jurisdicción. En el ejercicio de sus facultades tributarias, el Estado debe cumplir con los principios de reserva de derechos; ningún impuesto puede ejercer un efecto confiscatorio. (Artículo 74).

Con la ayuda del Jus Imperium, el Estado fija ciertos límites impositivos, que inicialmente están contenidos en la constitución política; están destinados a prevenir la arbitrariedad y el abuso de poderes fiscales, que afectan los derechos fundamentales de las personas.

Los principios tributarios, que constituyen la base de la tributación y posibilitan la fijación de límites, son parte fundamental e importante del sistema jurídico. Además, sirven como guía para la regulación del tributo y sus distintas facetas, así como para evitar que el Estado abuse, desproteja y viole sus derechos.

El estudio y análisis detallado de los principios jurídicos tributarios es fundamental en el Estado de derecho en el que nos encontramos, con el fin de determinar una conducta apropiada y adecuada por parte de la Administración Tributaria hacia el contribuyente, con el fin de que, al momento de ejercer su autoridad fiscalizadora, la realice en el mejor interés del Estado (el ciudadano, que se expresa en el contribuyente). Si la administración no contribuye con mecanismos o criterios más amplios para una fiscalización imparcial que pueda orientar al contribuyente hacia una tributación adecuada, es una violación evidente de la libertad del ciudadano y una generación excesiva de carga tributaria, ya que solo utiliza su facultad discrecional en favor del Estado mientras fiscaliza, existen recursos adicionales para prevenir estas circunstancias.

Según, **Bravo et al (2010)**, “Los principios tributarios que están presentes directamente en el texto constitucional o surgen indirectamente de él representan valores esenciales del sistema tributario, que tienen una influencia directa tanto en el proceso de "creación" del sistema tributario como en su aplicación”. (p.93)

Por lo tanto, si el legislador no considera las razones técnicas de la necesidad de créditos fiscales y asume que la necesidad es sólo de valor académico, entonces al imponer requisitos excesivos e irrazonables, especialmente a nivel formal, pueden ocurrir resultados desafortunados. Da prioridad a la regulación excesiva y las infracciones darán lugar a sanciones por parte de las autoridades fiscales. Ocasionando la no recaudación de impuestos, perjudicando a la no inversión económica, como son las mejoras de escuelas, hospitales entre otras obras públicas que se necesitan socialmente, asimismo a la no recuperación de los ajustes de precio y garantías en las importaciones esto con lleva a la no recuperación de capital para los importadores puedan realizar nuevas inversiones, permitiendo el incrementando de la informalidad en diversos sectores.

De todo lo mencionado, en esta investigación se pretende buscar la relación que existe entre Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023, y para eso se formula el siguiente problema.

1.1.2. Formulación del Problema General.

C. Problema General

¿Qué relación existe entre el Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023?

D. Problemas Específicos

- ¿Qué relación existe entre los requisitos formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023?
- ¿Qué relación existe entre los requisitos sustanciales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023?

1.2. Determinación de objetivos

1.2.1. Objetivo general.

Determinar la relación que existe entre el Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

1.2.2. Objetivos específicos.

- Determinar la relación que existe entre los requisitos formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.
- Determinar la relación que existe entre los requisitos sustanciales y la determinación del IGV de las empresas del Importadoras de la Victoria, 2023.

1.3. Justificación e importancia del estudio

1.3.1. Justificación teórica

La presente Investigación aportar conocimiento en el incumplimiento de requisitos formales y sustanciales, al explorar como se relaciona el incumplimiento de requisitos para la utilización del crédito fiscal y la determinación del IGV de las empresas importadoras de la Victoria 2023, fortaleciendo las teorías del conocimiento en un contexto específico.

1.3.2. Justificación práctica

Este estudio tiene como objetivo diseñar herramientas de control interno, asimismo capacitaciones en conocimiento tributario que permita a los gerentes y empresarios de las importadoras mejoren el rendimiento de los empleados, facilitando la optimalización de las operaciones y la eficiencia laboral.

1.3.3. Justificación social

La importancia de este estudio es trabajar con directores y gerentes de las empresas importadoras de la Victoria, para que se beneficien en la recuperación de ajustes de valor, garantías y otros impuestos pagados a la administración tributaria cumpliendo los requisitos formales y sustanciales de la Ley del IGV. Con un impacto positivo se puede reducir la informalidad y mejorar la recaudación de impuestos.

1.4. Limitaciones de la presente investigación

Para esta investigación no existe, debido a que se pudo recopilar la información confidencialidad de los datos de los gerentes generales de las empresas encuestadas (50% de credibilidad), asimismo se utilizó diferentes fuentes a través de libros, tesis y artículos que permiten la formulación de las variables, fuentes y metodología de esta investigación. De igual forma, esta investigación es factible porque se cuenta con recursos materiales, económicos y logísticos para su desarrollo.

Capítulo II

Marco teórico

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes Nacionales.

Para, Vargas (2021), en su trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación con el tema “La valoración aduanera y los tributos de importación en las pequeñas empresas importadoras del sector textil de Lima Metropolitana”, cuya conclusión es:

Luego de realizar la verificación y evaluar los resultados descriptivos obtenidos durante la investigación, surge que el monto ad Valorem determinado y pagado tomando en cuenta el valor de las mercancías y el ajuste del valor de las mercancías debido a la aplicación de valoración en aduana ha sido aumentó. Tendencia; es decir, el incremento del valor ad Valorem durante el período analizado, presentándose la mayor variación en 2019 con S/3,127.39 mil soles y la menor variación en 2016 con S/192.65 mil soles. Según el Cuadro 2, la Figura 8 (ver 5.1.1 en las páginas 79 y 80) se refiere a que cuanto mayor es el ajuste del valor de las mercancías aplicando la valoración en aduana, mayor es el monto ad Valorem pagado. La facultad de la administración aduanera para determinar el monto de los derechos aduaneros y la necesidad de contar con las herramientas que permitan a la aduana realizar su trabajo correctamente, de acuerdo con objetivos de evaluación y evidencia empírica que permitió validar hipótesis específicas. La Tabla 13 (ver página 102) muestra una alta correlación del 99,60% entre los datos de las variables. Los montos arancelarios y ad Valorem y las pruebas inferenciales que permitieron probar las hipótesis dieron como resultado un valor 'p' de 0,0003 en los cuadros 15 y 16 (véanse las páginas 103 y 105), lo que llevó al rechazo del arancel. Hipótesis Nula Como resultado, con base en los datos obtenidos se estableció que la aplicación incorrecta de derechos aduaneros incrementó el monto ad Valorem pagado por las pequeñas empresas importadoras del sector textil en el período 2016-2020. Esto da como resultado un exceso del monto ad Valorem pagado por el importador. Esto se debe a que el importe del derecho de aduana determinado equivale a un ajuste del valor de las mercancías

realizado por las autoridades aduaneras en el ejercicio de su discreción para crear dudas razonables. A criterio del comprador se utilizará un precio similar más representativo respecto del valor de la mercancía declarado por el importador, que será el precio en aduana que dé lugar al pago del impuesto. Los criterios utilizados pueden, por diversos motivos (criterios diferentes), ignorar algunos aspectos sin considerar que forman parte de nuestra realidad. Los aspectos importantes que deben tener incluyen herramientas e información para tomar mejores decisiones.

Según, Gonzalez (2022), considera que el trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal, con el tema “Problemática del Desconocimiento del Crédito Fiscal por Incumplimiento de Requisitos Formales”, cuya conclusión es:

El impuesto general a las ventas en el Perú, incluyendo su estructura técnica y su relación con la regulación de los requisitos formales para el uso de los derechos de crédito fiscal. Debido a la estructura jurídica y finalidad económica que debe cumplir un impuesto general sobre las ventas, se puede decir que el ejercicio de los créditos fiscales es la base de este mecanismo tributario, y su finalidad esencial es la tributación de los consumidores. Por fallas formales, se debe mantener la neutralidad. Cuando los empresarios se ven afectados por cargas tributarias, esto conduce a un deterioro de su capacidad de pago y a distorsiones en el mercado de intercambio de bienes y servicios, cuyos precios: aumentarán exponencialmente por razones tales. como: Efecto acumulativo de los impuestos. Los requisitos formales para los créditos fiscales son tan importantes como los requisitos obligatorios mencionados en el artículo 18 de la Ley del IVA, ya que se puede perder el uso legítimo de los créditos fiscales.

Para, Huallpa (2022), en su trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Contabilidad con mención en Tributación, con el tema “Impacto económico del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas

(IGV) en el capital de trabajo de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco – período 2019”, cuya conclusión es:

El sistema de deducciones del impuesto general al consumo (IGV) tiene un impacto significativo en la gestión del capital de trabajo de las empresas comercializadoras de electrodomésticos en la provincia del Cusco. Porque las empresas tienen dinero. Existe una disposición según la cual las cuentas corrientes en el Banque de la Nation sólo se pueden utilizar para pagar impuestos y, al mismo tiempo, las empresas no pueden reinvertir su capital de trabajo y, en consecuencia, ciertos instrumentos financieros. Esto conduce a un aumento de los costos financieros, lo que lógicamente conduce a una disminución de la rentabilidad de la empresa, lo que repercute negativamente en el capital de trabajo (Cuadro 13). Esto se puede observar en la tabla número 02 donde el 94.12% de los encuestados expresaron su oposición a este sistema. El Cuadro No. 07 muestra que los empresarios conocen este sistema y sus consecuencias. También creen que las autoridades fiscales imponen sanciones muy severas por el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Según, Cáceres (2023), en su trabajo de investigación, para optar el Grado Académico de Magíster en Contabilidad con mención en Política y Administración Tributaria con el tema, “Planeamiento tributario del saldo a favor del exportador y su influencia en la gestión financiera de la empresa San Pedro S.R.L. distrito de Lurín”, cuya conclusión es:

Existe un vínculo entre la planificación del impuesto sobre la renta y la gestión financiera a favor de los exportadores. Se determinó un valor de correlación del 86,6%, por lo que se supone una correlación positiva alta entre las variables con un valor de significación estadísticamente significativo de 0,040. Por lo tanto, concluimos que la planificación tributaria del saldo a favor de los exportadores tiene un impacto significativo en la gestión financiera de la Empresa San Pedro S.R.L. Esto se debe a que es importante que las empresas desarrollen una planificación fiscal adecuada y determinen el monto de los beneficios fiscales que se equilibren a favor de los exportadores.

Para, Meza (2023), Manifiesta que en su trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Política Fiscal y Tributación con el tema, “El quebrantamiento del principio de neutralidad por la percepción del IGV en la importación de mercancías”, cuya conclusión es:

Se sostiene que esto es particularmente cierto en el caso de importaciones de bienes donde el importador como comprador tiene derecho a un crédito fiscal, y el destinatario es la SUNAT y no otro contribuyente. Se concluyó que la lógica expuesta no aplicaba; La idea de que los impuestos se recaudan como resultado de violaciones de operaciones que dan origen a obligaciones tributarias futuras, y que el monto recaudado anticipadamente, con base en las condiciones aplicables, se convierte en fuente de acumulación de créditos tributarios. Esto claramente crea un riesgo de incumplimiento.

2.1.2. Antecedentes Internacionales.

Según, Quéro (2019), manifiesta que el presente trabajo de investigación es para optar el grado de Magíster en Tributación con el tema, “Acreditación de los créditos soportados en el exterior”, cuya conclusión es:

Desde el punto de vista legal, entendiéndose que la Ley Tributaria propiamente tal no es clara respecto a procedimientos y forma de acreditación, siendo ambigua en su redacción respecto de requisitos, formalidades y otros aspectos, en donde el propio SII a través de Circulares diversas ha intentado dar los lineamientos base, los cuales en su conjunto complejizan al momento de acreditarlos y probar su existencia, dándose una variedad de situaciones que dependerán del país de origen de las rentas.

Para, Nocetti & Crespi (2020), el presente trabajo de investigación para obtener la Especialización en Tributación con el tema “Crédito fiscal en IVA Requisitos y limitaciones a su cómputo”, cuya conclusión es:

Hemos intentado, al menos, hacer una revisión tanto de los elementos como de las disposiciones que en materia del cómputo del crédito fiscal en el impuesto al valor agregado, deben ser considerados para una correcta determinación del impuesto. Así entonces ha resultado de especial interés

intentar describir si los créditos son objeto de limitaciones bajo ciertas condiciones de cumplimiento, si por el contrario deberán ser proporcionados en virtud de efectuarse actividades relacionadas y no relacionadas con una actividad gravada, o si lisa y llanamente es inapropiado su cómputo por el solo hecho de corresponderse con la adquisición de determinados bienes o servicios sobre los cuales no es posible dicha apropiación. Sean requisitos, sean limitaciones, las disposiciones en esta materia tienen los más variados orígenes, ya sea de la ley del tributo y su decreto reglamentario desde su estructura original junto a sus correlativas modificaciones, demás leyes complementarias, de disposiciones y también reglamentaciones que conforman un conglomerado normativo que resulta, generalmente, difícil de coordinar en forma sistemática, como también de mantener de manera actualizada las normas y disposiciones dictadas por los organismos.

Para, Ramírez (2020), El presente trabajo se realizó para obtener el grado de Magíster en Tributación, con el tema “Análisis del Crédito por Gastos en Educación”, en virtud de la problemática actual que enfrenta el país de Chile, debido a problemas económicos, sociales y políticos, el descontento de la ciudadanía se ha ido incrementando durante los últimos años, por lo que creemos necesario evaluar la efectividad de nuestro ordenamiento jurídico, particularmente, nuestro sistema tributario. Actualmente, la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) posee una serie de beneficios y/o exenciones para los contribuyentes personas naturales, dentro de los cuales, se encuentra el crédito por gastos, establecido en el artículo 55 ter de la LIR, el cual busca beneficiar a la clase media de nuestro país, cuya conclusión es:

El sistema tributario ha sido modificado múltiples veces en pocos años, generando, con cada reforma, nuevos mecanismos o erosiones que alteran la recaudación del estado y añaden complejidad e inequidad al sistema. El análisis cuantitativo y cualitativo del crédito por gastos en la educación arrojó que menos del 30% de los contribuyentes que tenían derecho a utilizar el beneficio hicieron uso del mismo, evidenciando su mal funcionamiento. Además, el porcentaje de utilización del crédito sobre el total de integrantes

de la clase media, es menor al 4%. Por ende, no ha logrado ser un alivio para la clase media.

Según, Matagira (2021), sostiene que para obtener el grado de Maestría en Derecho del Estado con Énfasis en Derecho, con el tema “Análisis Crítico del IVA en los Servicios Prestados desde y en el Exterior según la Normativa Colombiana”, cuya conclusión es:

Con la expedición de la Ley 1819 de 2016, se presentaron cambios sustanciales en el gravamen del IVA de los servicios prestados desde el exterior por no residentes fiscales en Colombia, concluyen que frente a los criterios de exportación, Perú cuenta con un criterio de uso exclusivo en el país que solicita el servicio aplicando la regla del primer acto de disposición; en México, si un residente extranjero que no cuenta con instalaciones en el país utiliza y paga por un servicio, se considera que el servicio ha sido utilizado fuera del país; Chile establece su modelo transfronterizo y únicamente los servicios que estén calificados como exportación serán calificados como tal; mientras que Ecuador aplica la misma normativa colombiana en lo que respecta al lugar de realización del servicio y el uso exclusivo en el exterior. Sobre las devoluciones de saldos a favor se evidencia que la normativa colombiana cuenta con un tratamiento laxo sobre las devoluciones de saldos en comparación con la normativa chilena, pues esta última cuenta con un tratamiento riguroso con las devoluciones.

Para, Lopez (2022), en su investigación es para la obtención del grado de Maestro en Auditoría Impositiva, con el tema “Incidencias de la Reforma Tributaria sobre la Recaudación de Impuestos en Paraguay”, cuya conclusión es:

Los cambios de la reforma tributaria para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el 2017 al 2022, la recaudación del IVA antes de la entrada en vigencia de la reforma (2017-2019) ha ido en aumento, sin embargo, luego de la reforma, ha aumentado mucho más, incluso, este año hasta agosto se ha recaudado ya 5.486.258 millones de guaraníes, teniendo en cuenta que a finales del 2021 se recaudó 7.915.833 millones de guaraníes en total (IVA derivado de actividades comerciales, industriales y de servicios + IVA del

sector agropecuario). Es de destacarse que, desde el 2017-2022, el impuesto más recaudado fue el referente al IVA. Finalmente, en términos generales, antes de la aplicación de la reforma tributaria del 2019, la recaudación total de impuestos fue aumentando progresivamente, sin embargo, tras la implementación de la Ley N° 6380, los números aumentaron mucho más, consiguiéndose el mayor ingreso en el 2021 (15.514.400 millones de guaraníes). Por lo que, se concluye que, la reforma tributaria a corto plazo (3 años) ha sido eficiente y ha cumplido su propósito de generar un equilibrio entre contribuyentes, de forma a aportar al sistema tributario para el mejoramiento de los impuestos recaudados.

2.1.3. Artículos Científicos.

Según, Jagetia (2020), considera en su artículo científico “Un análisis del total de impuestos pagados y del crédito por impuesto soportado sobre los ingresos operativos debido a la implementación del GST en las empresas del sector textil de la región de Mewar de Rajasthan”. La conclusión final es:

La implementación de GST sin el apoyo de la base de datos adecuada y el conocimiento informático entre la gente común ha tenido un impacto negativo. Sin embargo, cuando vemos el sector organizado que tiene unidades integradas, el panorama es bastante diferente. Han podido prosperar y prosperar en el escenario del GST a medida que se ha desarrollado una cultura de trabajo sistemática. Los impuestos se han minimizado y ha habido problemas de retrasos en los pagos de reembolso del ITC por parte del gobierno y aumento de las formalidades para los pagos del GST para el sector textil organizado de la región de Mewar. Sin embargo, el panorama a largo plazo será una situación en la que todas las partes interesadas saldrán ganando, ya que, los ingresos no se han visto afectados ni siquiera en un mercado crediticio tan competitivo.

Para, Huamán et al (2020), en su artículo científico la “Estrategia de Planificación Tributaria para el Mejoramiento de la Liquidez Monetaria en la CAC San Juan”. La conclusión final es:

Al caracterizar el proceso de planificación tributaria y su dinámica se puede evaluar el desconocimiento sobre el nivel de cultura tributaria en las cooperativas cafetaleras de San Juan. Por lo tanto, el sector de la administración pública y sus socios constituyentes saben que esta organización no sabe nada sobre incentivos fiscales. De igual forma, al identificar tendencias históricas en el proceso de planificación tributaria y su dinámica se pueden identificar ineficiencias relacionadas con la parte contable de la cooperativa en cuestión, las cuales pueden deberse a falta de liquidez por no utilización de impuestos. Pagar compensación y no solicitar devolución de saldo a favor del exportador. Al diagnosticar el estado actual del proceso de planificación fiscal de la Cooperativa de Café San Juan, se hace necesario que los contadores de la cooperativa participen aún más en esta organización y apoyen la toma de decisiones de la gerencia, por lo que surge la necesidad de mejorar la liquidez financiera. Se propuso la implementación de estrategias de planificación tributaria orientadas a mejorar la liquidez financiera. La implementación actual también se basará en los resultados de esta encuesta, por lo que servirá como guía para el logro de las metas trazadas. La planificación fiscal cumple su cometido aplicando las normas establecidas en la legislación fiscal.

Según, Muninarayanappa (2020), en su artículo científico “Problemas provocados por el GST que enfrenta el sector textil del país”. La conclusión final es:

Las barreras a las importaciones se han ido reduciendo sobre la base de los datos primarios recopilados de los encuestados, ver tablas: 1 y 2, se aplicó una prueba de chi cuadrado para determinar la asociación, si la hubiera, entre las tres variables. El valor calculado de es 0,8838, inferior al valor de la tabla de 3,8415 para un alfa de 0,05 en un grado de libertad. Por tanto, no se rechaza la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis de investigación. $p=0,9269$ es la inversa de la probabilidad unilateral de la distribución chicuadrado.

Para, Quispe et al (2020), en su artículo científico “La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador.” La conclusión final es:

Que existen tres tipos de cultura tributaria. Uno corresponde a normas coercitivas, otro se basa en la acción voluntaria y el otro se basa en la consecución de intereses. La cultura fiscal depende de factores convincentes como: El delito de no pagar impuestos. Los factores voluntarios, como la disponibilidad de puntos de pago autorizados, y factores favorables, como la inconsistencia en la reforma fiscal (muchos cambios), las altas tasas impositivas, la corrupción dentro de las organizaciones, afectan los ingresos de las empresas. Hay dos factores importantes que influyen en la cultura fiscal. Uno son los factores coercitivos, como no pagar impuestos, que es un delito. Factores de beneficio que afectan los beneficios de una empresa. La evasión fiscal o tributaria depende del nivel de cultura tributaria y, a su vez, de la conciencia tributaria de los contribuyentes respecto del cumplimiento del pago de diversos impuestos. La evasión fiscal es el resultado de la falta de cultura tributaria entre los contribuyentes. La cultura tributaria tiene un impacto significativo en la evasión fiscal por parte de los contribuyentes.

Según, Mamani (2022), en su artículo científico “Incidencia de la Cultura Tributaria en la Recuperación del Impuesto General a las Ventas en Organizaciones No Gubernamentales de Perú”. La conclusión final es:

Los investigadores concluyeron que este estudio tuvo un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y diseño no experimental. Esta información fue recopilada de 1.502 ONG peruanas registradas en APCI. Los métodos utilizados fueron una revisión de documentos para obtener información estadística sobre las devoluciones del IGV de la base de datos APCI y entrevistas en profundidad para describir el nivel percibido de cultura tributaria en las ONG. Una vez obtenida la información se crean tablas estadísticas con su posterior análisis e interpretación. Resultados: En los últimos cinco años, las ONG que tenían un marco ideal de devolución del 18% del IGV pudieron recuperar sólo el 8,39% en promedio y el 9,61% debido a la falta de administración tributaria observada. En pocas palabras: los impuestos juegan un papel un rol determinante en el recupero del IGV

de las ONG inscritas en la APCI para seguir adelante con la sostenibilidad de los proyectos sociales en el Perú.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Crédito Fiscal.

2.2.1.1. Reconocimiento del Crédito Fiscal

La Dra. **Risso (2003)**, sostiene que el reconocimiento de créditos tributarios se fundamenta en las características tecnoeconómicas del Impuesto General a las Ventas (IGV) del Perú. Este impuesto tiene por objeto gravar el consumo en el marco de tecnologías de valor agregado bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Este impuesto se recauda en cada etapa de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios (impuesto plurifásico).
- ✓ Cada etapa no afecta el impuesto que grava el valor acumulado en la etapa anterior, sino sólo el valor agregado creado allí (impuesto no acumulativo).
- ✓ La adición de valor en cada etapa se calcula deduciendo los impuestos que gravan la adquisición de productos y bienes durante el mismo período del impuesto proporcional al total de las ventas realizadas en ese período, incluso si este último no se aplicó efectivamente. sobre la diferencia de importe. Afectar el crecimiento del inventario en lugar de impactar los ciclos de producción y distribución (determinación por el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto).
- ✓ El destinatario del impuesto es el consumidor final, quien soporta la carga impositiva repercutiéndola en el precio de venta del producto o servicio final (impuesto indirecto).
- ✓ Este impuesto impone un impuesto al consumo interno y exime a los productos exportados de modo que sean gravados únicamente en el mercado de consumo al que están destinados (principio de imposición exclusiva en el país de destino).

Por sus características específicas, el IGV impone una carga económica a los consumidores finales nacionales del 18% del importe de las ventas o de la

remuneración. Los impuestos están diseñados para que el importe resultante de aplicar el tipo impositivo al valor total del producto se repercuta en el precio o contraprestación, distinguiendo entre impuestos y determinando el importe del impuesto para que pueda aplicarse como crédito fiscal. por el comprador. Deducir el precio o contraprestación cobrada a la otra parte. Por tanto, el IGV recorre la cadena de producción y distribución de bienes y servicios hasta llegar al consumidor final, quien paga una cantidad correspondiente a la aplicación del tipo impositivo al precio como parte integrante del precio o remuneración. o contraprestación previa al envío de los importes anteriores. La transferencia del IVA evita el efecto acumulativo que surgiría si el impuesto se calculara sobre una base que incluyera los impuestos recaudados en etapas anteriores del ciclo de producción y distribución.

La adopción por parte del Parlamento de todas estas características es una tecnología de valor añadido, no sólo desde el punto de vista de la eficiencia económica y administrativa, sino también desde el punto de vista de la neutralidad, que elimina o reduce significativamente la posibilidad de distorsiones en la asignación de recursos corresponde a los beneficios reconocidos por En los negocios. (p. 315-316).

Según la **Dra. Saéñz (2003)**, Considera que los impuestos internos sobre bienes y servicios, como característica común, afectan la estructura de costos y precios de los bienes y servicios comercializables. Por lo tanto, los vendedores posteriores lo transmiten a lo largo del ciclo de producción y distribución de estos bienes y servicios, convirtiéndose así en un componente más del precio pagado por el consumidor o usuario final.

Por lo tanto, se puede decir que los impuestos internos sobre bienes y servicios pueden trasladarse a los precios de venta, afectando así la composición de la demanda global e influyendo en el diseño de las estructuras de producción y distribución. En este orden de pensamiento, es esencial vincular los impuestos indirectos no sólo a la producción de recursos tributarios sino también al uso óptimo de los recursos tributarios.

Los requisitos básicos para la aprobación del crédito fiscal incluyen los requisitos de presentación formal obligatorios necesarios para disfrutar del derecho a deducir el IGV cobrado en las compras.

A. Requisitos Sustanciales.

Como ya se explicó, los créditos tributarios no se calculan calculando el valor agregado, sino que son un mecanismo que permite aplicar métodos encaminados a evitar la acumulación de cargas tributarias, por lo que sus características deben ser las adecuadas.

Las dependencias anteriores dan lugar a dos limitaciones específicas respecto del alcance de las deducciones fiscales conforme a la legislación peruana. El primero establece que sólo las adquisiciones destinadas a crear una operación imponible tienen derecho a créditos fiscales. El segundo aspecto se relaciona con la clasificación de las deducciones como gastos o gastos para efectos del impuesto a la renta.

El primer requisito está claramente dirigido a evitar la acumulación de impuestos en una etapa posterior y garantizar la neutralidad de las transacciones. Por tanto, sólo se grava la transferencia al consumidor final (valor añadido real).

El derecho a deducir créditos fiscales sólo se aplica si la transacción está sujeta a impuestos y la factura correspondiente está sujeta a impuestos diferenciales. De manera similar, los impuestos no se pueden deducir sobre ventas no sujetas a impuestos o no sujetas a impuestos, ya que los impuestos no causan acumulación.

Este concepto de uso exclusivo no se aplica respecto de los bienes destinados a ser utilizados para las actividades personales y privadas del empresario o autónomo, de su familia o de sus dependientes. y, en general, las necesidades ajenas a la actividad empresarial, las que sean objeto de consumo personal y las que se utilicen parcialmente en el desarrollo de las actividades económicas del contribuyente.

Aplicando esta condición, si un contribuyente realiza negocios gravados y no gravados, sólo se podrá tener en cuenta como deducción el impuesto que grava las compras realizadas para el ejercicio del primero. Por lo tanto, si no se puede

identificar linealmente una operación gravada, se puede considerar deducción que monto del impuesto que afectó la compra, debiendo aplicarse el método de prorrateo encaminado a reconocer ese monto de manera proporcional. Lo que se tiene en cuenta es el gasto o coste del contribuyente. Hay muchas formas de determinar la proporcionalidad, pero normalmente se basa en la relación entre las transacciones de ventas sujetas a impuestos y las transacciones de ventas no sujetas a impuestos.

También existen adquisiciones de carácter mixto. En otras palabras, se utiliza para transacciones sujetas a impuestos y no sujetas a impuestos y puede hacer dos cosas. es decir, permitir una deducción total del IVA pagadero por la compra de estos bienes, aunque no sea un efecto exclusivo, si afecta a las necesidades del negocio. Alternativamente, puede permitir una deducción, pero gravar los productos si se utilizan para consumo personal y para fines no comerciales.

La segunda condición en materia de impuesto sobre la renta es que la asignación de bienes y servicios se pueda determinar teniendo en cuenta las necesidades personales de los propietarios, socios y administradores de la empresa pagando impuestos y tasas correspondientes a terceros. personal.

En este último caso, la citada entidad ya no tendrá la condición de contribuyente, sino que tendrá la de afectado económicamente (consumidor final) que está obligado a soportar la carga tributaria. La falta de conexión entre la adquisición y el principio de causalidad que determina la deducibilidad de los gastos para efectos del Impuesto sobre la Renta determina la pérdida del derecho a los créditos fiscales. Esta situación limita la deducción a la adquisición de bienes o servicios de carácter comercial cuando el contribuyente del IVA pueda acreditar su residencia.

B. Requisitos formales.

En lo que respecta a las condiciones formales, cada ley adopta condiciones que se consideran esenciales para la administración y el registro tributario, de modo que se pueda determinar efectivamente la carga tributaria soportada en cada etapa del ciclo de producción y distribución de bienes.

Para ello es imprescindible la presencia de documentación fehaciente (comprobante de pago) y registros con características especiales. Respecto a los primeros, el monto del impuesto suele estar diferenciado en los documentos anteriores, por lo que la gestión del crédito queda más clara.

Por un lado, el incumplimiento de las obligaciones formales da lugar a violaciones sancionables, pero esto no debería afectar la observancia de los derechos, ya que se considera que implica sanciones inadecuadas. El derecho a reclamar créditos fiscales ha nacido, existe y debe ser ejercitable sin estar sujeto a ningún procedimiento. El ejercicio de un derecho sólo puede restringirse si la forma tiene carácter tangible.

En este orden, el importe del impuesto soportado es elegible para crédito si el contribuyente tiene prueba de tener derecho. Por lo tanto, tener una factura o recibo es un requisito formal.

2.2.1.2. Crédito Fiscal según SUNAT

SUNAT (2004), señala lo siguiente, (*) Los documentos anteriores contienen la información especificada en el artículo 19, inciso b) del Decreto, la información especificada en el artículo 1 de la Ley No 29215, y deberán incluir los requisitos mínimos y características especificadas en las Normas Regulatoras de los Documentos de Pago. Válido al momento de la publicación. En el caso de recibos de pago electrónicos, el derecho a la deducción fiscal se ejerce mediante copia del mismo. Sin embargo, el crédito fiscal será a cargo del comprador o usuario, salvo que la normativa pertinente permita al comprador o usuario exhibirlo de forma impresa. Adicionalmente, tanto la copia como el material impreso deberán contener la información y cumplir con los requisitos y características antes enumeradas.

Base Legal: Artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

Según Informe SUNAT No **093-2011-SUNAT/2B0000 (2008)**, las condiciones formales y obligatorias para ejercer el derecho a la deducción fiscal son los artículos 18 y 19 de la Ley del IVA y el artículo 1 del reglamento final primero. con el apartado 1. Texto uniforme y disposiciones modificatorias del Decreto Legislativo No 940 referentes al sistema de pago de obligaciones tributarias con el

Gobierno central, aprobado por Decreto Supremo No 155-2004-EF promulgado el 14 de noviembre de 2004.

2.2.1.3. Crédito Fiscal según el Tribunal Fiscal del Perú.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, expresada en el expediente 001-2004-AI/TC del 27 de setiembre del año 2004, establece lo siguiente:

El respeto al principio de similitud es uno de los límites expresos a la competencia legislativa tributaria del Estado establecidos por la Constitución. Es importante recordar que la competencia tributaria del Estado tiene como objetivo fundamental garantizar el cumplimiento de uno de sus deberes fundamentales: la realización de la beatitud espiritual, la cual se basa en la honradez y en el desarrollo estable de la Nación, el entorno fundamental del Estado social de derecho. En igual medida, la Norma Fundamental requiere que el parlamento respete al principio la similitud al vencimiento de la meditación de los tributos. Esto significa que, aunque intente obtener un aumento estable, no tenga conocimiento de la arbitrariedad y el desequilibrio de valor positivo insignificante entre los sujetos que serán afectados por el tributo. (Art. 49)

2.2.1.4. Crédito Fiscal según el Principio de Causalidad.

Según el Decreto Supremo No 179-2004-EF de 2004, los gastos relacionados con la percepción de ganancias de capital y los gastos necesarios para su producción y mantenimiento de su fuente se deducen de la renta bruta para calcular la renta neta de la tercera categoría, siempre que esta Ley no prohíba la deducción. (Art. 37)

Se puede inferir que el principio de causalidad tiene un carácter tanto subjetivo como objetivo, ya que las disposiciones mencionadas anteriormente permiten relacionar los gastos con la generación de ingresos. El contribuyente debe cumplir con estas características en un ambiente razonablemente razonable basado en la realidad económica. Para calcular los gastos necesarios, por otro lado, la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que uno de los dos requisitos fundamentales debe cumplirse.

- ✓ Que sean necesarios para producir la renta.

- ✓ Que sean necesarios para mantener la fuente.

Aquí se puede mencionar que se establecen dos relaciones causales por medios distintos: la primera es todo lo que se requiere para aumentar la productividad y las ganancias de la empresa; todo lo que necesitas. El segundo propósito es asegurarse de que los flujos de ingresos continúen en su estado actual y sigan operando para generar ingresos adicionales.

Es esencial hacer referencia al procedimiento de determinación del impuesto a la renta para entender la lógica y la aplicación del principio de causalidad. Para llegar a la base imponible del impuesto a la renta, partimos de los resultados contables de la empresa, ya que debemos distinguir los resultados contables de los fiscales en este contexto.

Asimismo, **Gamba (2008)**, nos indica que, Con el 100% del IGV asignado a cada etapa, conseguimos la neutralidad del IGV porque cada operador aporta al fisco solo la parte del impuesto que tiene un impacto en el valor agregado de cada período (específicamente mediante la deducción del IGV la transferencia y del IGV soportado durante la adquisición) y puede tener un impacto económico en el consumidor final.

Sobre este tema, el autor añade: “La neutralidad del IGV se ve afectada por el desconocimiento de los créditos fiscales por motivos puramente formales, incluso cuando el contribuyente puede demostrar la realidad de la transacción, ya que implica que está cubierto por cualquier persona” 'distinta al consumidor final'.

Para eso nos hacemos la siguiente pregunta

2.2.1.5. ¿Cuál es la naturaleza del Credito Fiscal?

Para, **Villanueva (2013)**, nos señala lo siguiente según la doctrina, un crédito fiscal no es un derecho de crédito subjetivo porque su titular no tiene la capacidad de exigir su devolución, incluso en el caso de que la empresa se liquide. Además, se debe considerar que se debe llevar a cabo dentro de un plazo establecido. (p.406)

Según **Derouin (1981)**, define que, el crédito tributario El Impuesto General a las Ventas (IGV) personifica los objetivos técnicos de equidad y recaudación; por un lado, se evita que los precios se incrementen artificialmente, lo cual provoca distorsiones en una economía de libre mercado; mientras que, en cada etapa de la cadena de producción y distribución de bienes, el Tesoro recibe el impuesto en la cantidad que necesita, aunque sea en fracciones y servicios que resultarían de aplicar un tipo de impuesto directamente al precio de venta determinado, el contribuyente es quien finalmente asume la carga fiscal sobre los bienes, es decir, quien es el propio contribuyente.

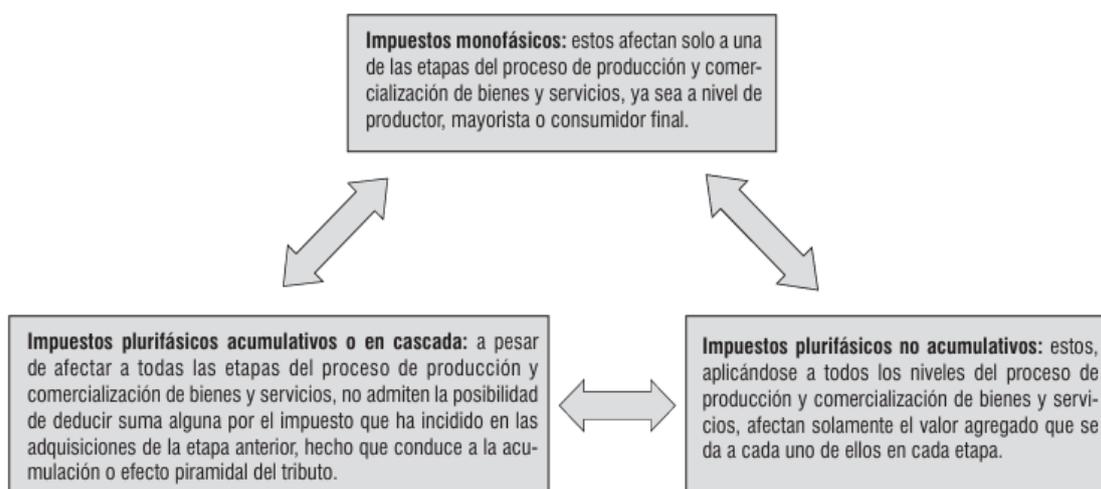
El cumplimiento de las bases técnicas que el legislador establece y/o regula para el uso del crédito fiscal permite que el sistema se utilice adecuadamente, teniendo en cuenta su importancia económica; por lo tanto, no son meros enunciados abstractos o teóricos sujetos únicamente a la aplicación doctrinal.

2.2.1.6. Características Técnicas del IGV y del Crédito Fiscal y su Función

Para **Canchay (2013)**, Cuando examinamos la teoría de los impuestos sobre las ventas, encontramos que los impuestos sobre las ventas se pueden lograr mediante tres métodos básicos de recaudación, uno de los cuales ha sido adoptado por las legislaturas nacionales a lo largo de la historia:

Figura 1

Características del Crédito Fiscal



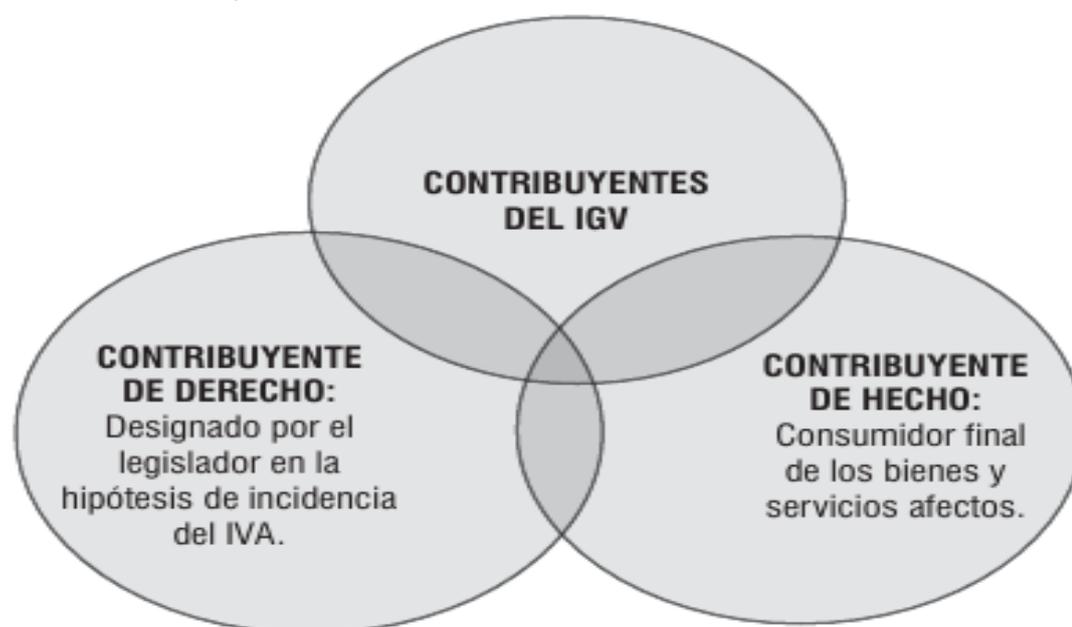
Fuente: Revista Contadores & Empresas

En aras de la exhaustividad, cabe señalar que un impuesto multinivel no acumulativo es un impuesto que tiene un efecto fiscal similar o equivalente al de un impuesto de un solo nivel y se aplica al nivel del consumidor final de bienes o bienes. Esto se debe a que los impuestos sólo afectan el valor agregado total de los bienes y servicios destinados al consumo y, en términos generales, la obligación tributaria real da lugar a la hipótesis de incidencia de la obligación tributaria. Por lo tanto, sobre los beneficios de este tipo de estructura tributaria en la creación de valor, Luque Bustamante dice: Este impuesto fue concebido como un impuesto de una sola etapa en la etapa final, y el tipo de impuesto al valor agregado tenía la ventaja de ser un impuesto de múltiples etapas, a diferencia de los impuestos anteriores (que gravaban solo las transacciones que tenían lugar entre ellos).” Comerciantes y consumidores finales garantiza una recaudación gradual de impuestos, evitando el riesgo de pérdida fiscal total si no se recaudan impuestos sobre una sola transacción sujeta a impuestos. Esta última ley de impuesto a las ventas está consagrada en la mayoría de las leyes alrededor del mundo, por lo que Perú no es una excepción. De hecho, el IVA es un impuesto a las ventas creado para este propósito, basado en tecnología de valor agregado. Adicionalmente, el IVA se estructura según el método de resta de la base financiera y el método del impuesto sobre impuesto, los cuales se explicarán en detalle en los siguientes párrafos. En base a esto, en principio, para evitar la acumulación de todo tipo de

impuestos que conduzcan a la manipulación de los precios de los bienes gravados, el IVA se aplica únicamente al valor agregado en cada etapa de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios ofrecidos en el mercado debería tener un impacto. Y el servicio. En este caso, es necesario señalar que la pauta básica para la aplicación de los impuestos que afectan al consumo es que la propiedad o efecto económico sólo debe afectar al consumidor final como receptor o entidad afectada. El hecho de que los intermediarios en la cadena de producción de bienes y servicios estén clasificados como contribuyentes en nuestra legislación y, por tanto, estén obligados a declarar y pagar impuestos no debe confundirnos. Simplemente recaudan parte del efecto fiscal, y la protección por deterioro de activos reales garantiza legalmente la neutralidad fiscal para los empresarios que operan en la cadena de distribución y el impacto económico sobre los consumidores. Debe implementarse a través de un mecanismo de medidas y deducciones. Por lo tanto, el presupuesto de hecho para el IVA corresponde a un presupuesto de hecho con una estructura secuencial compleja, que una vez cumplido, el monto del consumo final se convierte en la condición de cese de las operaciones realizadas por el contribuyente legal en una etapa temprana, lo que supone la plena realización del hecho imponible. (p. 4)

Figura 2

Derecho del Contribuyente



Fuente: Revista Contadores & Empresas

Para trasladar el razonamiento doctrinal a nuestra realidad, basta señalar que los impuestos recaudados por el tesoro nacional en la etapa intermedia deben corresponder a la aplicación de una tasa impositiva del 18% (incluido el impuesto de asignación local del 2%) es suficiente. Respecto al valor de los productos y servicios. Cabe señalar que la importancia de introducir un mecanismo de IVA radica en que su correcta aplicación garantiza que no se desvirtúen los hechos imposables que se gravan. Esto puede ocurrir si quien paga finalmente el impuesto es un empresario, o en cualquier caso tiene una carga tributaria mayor. Generalmente es más obligatorio que lo que debería imponerse al consumidor final de bienes y servicios.

La correcta aplicación de los mecanismos divulgados está garantizada para los empresarios y, por supuesto, por el principio de neutralidad respecto del precio de los impuestos pagados en cada etapa del ciclo de producción y comercialización de bienes y servicios, y de los impuestos que garantizamos. que solo el valor añadido de cada uno. En este contexto, se han desarrollado dos mecanismos para calcular el valor agregado en cada etapa del ciclo de producción y comercialización: la suma y la resta.

- ✓ Mecanismo de suma: Todos los factores de producción incluidos en un bien se suman para lograr plusvalía.
- ✓ Mecanismo de resta: consiste en determinar el valor agregado de una actividad a partir de la diferencia entre la producción total y el valor de los bienes intermedios y materias primas utilizadas.

El mecanismo de resta se puede utilizar sobre una base real o financiera. Si la deducción se elige en forma real, sólo se permiten las deducciones relativas a bienes que se incorporan físicamente al producto vendido, siempre que se integren en el mismo período en que se utiliza la deducción. La situación es diferente para las deducciones basadas en finanzas. Las deducciones de base fiscal se pueden realizar mediante un método de “base a base” o de “impuesto sobre impuesto”.

- ✓ Modalidad “base contra base”: funciona tomando todas las ventas de un determinado periodo y restándole todas las compras del mismo

periodo. Al resultado conseguido se le aplica la tasa del impuesto, obteniéndose así el impuesto a pagar.

- ✓ Método “impuesto por impuesto”: Su aplicación incluye la idea de un crédito fiscal real, según el cual el contribuyente deduce el impuesto sobre las ventas que afecta a las compras realizadas en el mismo período del impuesto generado por las ventas en ese período deducido.

De hecho, este método se aplica independientemente de si los bienes vendidos son de la producción de ese período o de inventarios anteriores, e incluso si los bienes comprados son de la producción de ese período No utilizados. Esta forma de deducción de impuestos sobre impuestos es la que finalmente adoptó nuestro Congreso, y así lo confirma la información proporcionada por el Tribunal Fiscal en la Resolución No. 791-4-97, según la cual “(...) El impuesto general a las ventas en el Perú está estructurado como un impuesto cuyo valor agregado se determina mediante un método de resta sobre una base financiera. H. Sobre una base real, suponiendo que el monto del impuesto recaudado en un mes sobre adquisiciones calificadas se permite utilizar como crédito fiscal contra negocios sujetos a impuestos en el mismo período o en períodos posteriores y es fiscalmente acreditable. Esto es diferente del método de resta producido por cualquier insumo o producto utilizado en el proceso productivo, independientemente de cuándo fue adquirido (...) determinado sobre una base financiera al exigir que se tomen en cuenta sólo las operaciones realizadas durante el período, menciona la declaración jurada, realiza la compensación y el pago de impuestos con independencia del año de la transacción y establece sus respectivas obligaciones mensualmente.

De lo anterior se desprende que, en última instancia, los créditos fiscales se convierten en la base de los sistemas modernos de impuestos especiales, lo que permite que el impacto económico asociado se concentre únicamente en el consumidor final de bienes y servicios, y fácilmente no llega a ellos, según entiendo. Tratar a los fabricantes y mayoristas que actuando como sujetos pasivos del impuesto transfieren o repercuten la carga tributaria, como meros intermediarios en el proceso de producción y comercialización. (p. 5)

2.2.1.7. Momento en que se determina el destino de la adquisición e incumplimiento del requisito

Este punto claramente equivale a una adquisición. Una vez que esto ocurra, las empresas deberán establecer un vínculo con sus actividades imponibles en el registro. En este caso, se pueden ejercer los derechos de crédito fiscal, pero estos derechos deben distinguirse de otros derechos dirigidos a actividades exentas o no afectadas.

Si posteriormente no se logra este objetivo, es claro que el crédito fiscal reclamado ya no se permite y lo correcto sería modificar el crédito originalmente otorgado. Por ejemplo, si un activo originalmente adquirido para fines fiscales se utiliza posteriormente para fines privados o personales del propietario del negocio, esto resultará en una incautación del activo sujeto al IGV de conformidad con las disposiciones de la Legislatura sobre Bienes sujetos al IGV. también podrá ser embargado. Reclamar un reembolso por créditos fiscales que fueron reclamados incorrectamente.

Del mismo modo, se plantea la cuestión de qué sucede si, como consecuencia de un hecho posterior, la adquisición de bienes o servicios que dan derecho a un crédito fiscal no se utiliza en una operación imponible. El caso más común es la pérdida, desaparición o destrucción de activos fijos. En este sentido, la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido exige la devolución de los créditos fiscales resultantes de la desaparición o pérdida de bienes que no sean reconocidos conforme a sus disposiciones. Aunque no existe una disposición explícita que rijan el cálculo del monto del reembolso, ya que se relaciona con el reembolso del crédito fiscal originalmente reclamado, el IGV calculado (basado en la tasa impositiva vigente en el momento de la compra) debe reembolsarse en los siguientes días. Entendemos que debes hacerlo. Importe de compra del producto.

Sin embargo, la pérdida, desaparición o destrucción de bienes por caso fortuito no está sujeta a devolución de créditos fiscales, ni está sujeta a tributación como privación de bienes (en el caso de venta). Según el artículo 2, apartado 4, de la Ley del IVA, si se debe a fuerza mayor o a un delito cometido por un familiar o un tercero que cause daño al contribuyente, se confirmará mediante informe emitido por la

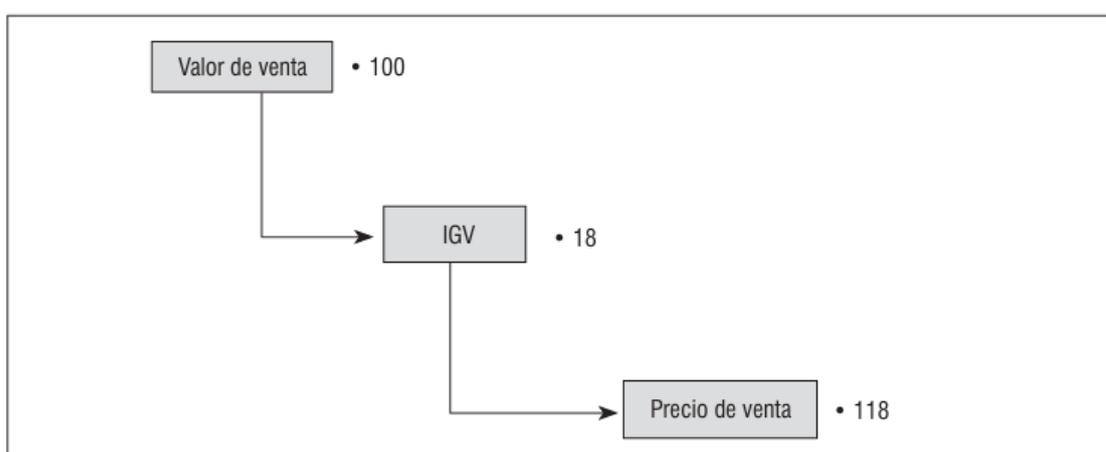
compañía aseguradora. (obligatorio sólo si el daño fue compensado) y cualquier documento policial pertinente. Esta documentación deberá tramitarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento antes de ser solicitada por la SUNAT. (p. 15)

2.2.1.8. El impuesto debe estar consignado por separado

El primer requisito formal para reclamar el crédito fiscal es que el impuesto al valor agregado debe constar separadamente en el contrato de construcción o en los documentos de pago que acrediten la compra de pozos o servicios relacionados con el contrato de construcción, según el artículo 19 a) del Valor Agregado. Ley Fiscal. Eso es todo en su caso, en nota de débito o documento emitido por agente aduanal o copia certificada por notario de aduana de documento emitido por la SUNAT que acredite el pago de derechos de importación. Asimismo, los recibos de pago y recibos a que se refiere el párrafo anterior se refieren a aquellos que acrediten las deducciones fiscales de conformidad con la normativa correspondiente. En este sentido, este requisito se refiere a la capacidad de mostrar al menos tres datos específicos del recibo de pago: i) el monto de las ventas, ii) el IGV y iii) el precio de venta. (p.19)

Figura 3

Disgregación del IGV



Fuente: Revista Contadores & Empresas

2.2.1.9. ¿Qué función cumple la factura para el ejercicio del crédito fiscal?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2.1, inciso a) de la Ley del IVA, el derecho a la deducción fiscal sólo podrá ejercerse si se requiere el comprobante de pago original emitido por el vendedor del bien, contratista o prestador de servicios. En las adquisiciones de bienes, contratos de construcción y servicios en el país, o en la factura de compra, la información especificada en el artículo 19 b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1 de la Ley No 29215, y la información especificada en la Ley No 29215 Debe contener los requisitos mínimos y características especificadas. Normas regulatorias vigentes al momento de la emisión del recibo de pago.

En este sentido, se dispone adicionalmente que, en el caso de comprobantes de pago electrónico, el derecho a la deducción fiscal se ejercerá mediante copia del mismo, salvo que la normativa pertinente prevea autorización para transmitirla al adquirente o usuario. su representación impresa. Si se reclama un crédito fiscal, tanto la copia como la representación impresa deben contener la información y cumplir con los requisitos y características antes enumeradas.

Los requisitos formales, aunque parezcan inevitables en el verdadero sentido de la palabra, dependen en principio de si se han cumplido los requisitos esenciales establecidos en el artículo 18 del IGV a la luz de las circunstancias demostrables de la empresa. Siempre vale la pena considerarlos, dependiendo de tus necesidades. La ley se cumple.

Estos requisitos, aun cuando las propias normas reglamentarias establezcan que los créditos fiscales no se perderán por robo o extravío de los instrumentos de pago, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instrumentos de Pago que aún cumpla con los requisitos. Normas establecidas por el Tribunal Fiscal en numerosas jurisprudencias, como las establecidas en las Resoluciones Nos. 8626-5-2001, 559-3-2001, 118-1-2000 y 2353-4-96:

“(…) Si bien la normativa establece que el derecho a la deducción fiscal sólo puede ejercerse con el recibo de pago original, esto no significa que, si este documento se pierde posteriormente, la pérdida vendrá determinada por las circunstancias. Si

puedes acreditar la existencia de los documentos y la realización del trámite, tendrás derecho a una deducción fiscal.”

2.2.1.10. Historia de la Tributación.

En la Revista Accounting según **Reátegui (2016)**, nos señala que, para comprender mejor la historia fiscal de nuestro país, debemos recordar que esta historia está marcada por dos momentos bien diferenciados: antes y después de la llegada de los españoles.

Desde esta perspectiva, es necesario comprender la evolución del proceso mediante el cual un Estado obtiene bienes (moneda, semillas o mano de obra) para realizar sus funciones (por ejemplo, realizar un trabajo o prestar servicios para el bien público). Fue diferente en ambos países.

Mundo andino: La tributación se realizaba mediante reciprocidad y se entendía como un intercambio de energía, trabajo o "favores" humanos.

Mundo occidental: El tributo es la entrega de dinero o bienes a una persona poderosa, a menudo bajo coerción.

2.2.2. Impuesto General a las Ventas

2.2.3.1. Concepto de Impuesto General a las Ventas según Legislación Peruana.

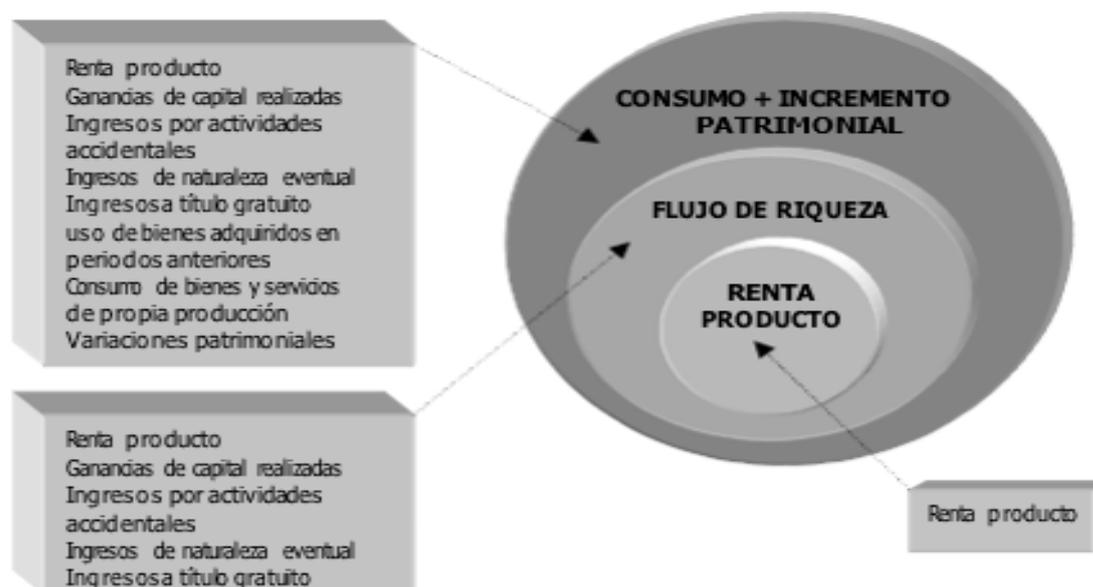
Para el **Dr. Bravo (2002)**, señala que La ley peruana del impuesto a la renta se apoya principalmente en la teoría de la renta por producto para calificar aspectos claves de la hipótesis del devengo, incluyendo las rentas de personas naturales sin propiedad, uniones maritales y bienes indivisos/o establece el concepto de renta aplicado al enriquecimiento. Eliminar actividades comerciales.

Para la tercera categoría de ingresos, el resultado es una dependencia de la inflación y de ciertos ingresos ficticios como ingresos.

Vale la pena señalar que los regímenes de ingresos ficticios son esencialmente regímenes presuntivos que no corresponden al reconocimiento real de ingresos y, por lo tanto, deben mencionarse explícitamente en la ley. Por lo tanto, el alcance y la cantidad deben estar claramente definidos. (p. 68)

Figura 4

Impuesto a la Renta



Fuente: Revista VII Jornadas de Tributación

2.2.3.2. Impuesto General a las Ventas Según Principio de Devengado.

El **Dr. Bravo (2002)**, El aspecto temporal de la hipótesis de la incidencia afirma que es la coordenada de tiempo en la que debe ocurrir un evento para que se considere sujeto a impuestos.

Como regla general, las leyes que imponen el impuesto a la renta establecen un año fiscal anual, y esto también se aplica a la legislación peruana. En este contexto, un año fiscal se refiere al período en el que se calculan los ingresos de una persona natural o jurídica. Para las entidades que realizan actividades empresariales, es habitual alinear el año fiscal con el llamado ejercicio o ejercicio económico, que consta de un período de 12 meses y puede coincidir o no con este año natural. Por lo tanto, la ley del impuesto a la renta del Perú establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 1 de diciembre de cada año, y en todos los casos, sin excepción, el año fiscal debe coincidir con el año natural. Aparte de eso, es importante saber que existen dos momentos apropiados para asignar o atribuir ingresos o gastos a un año fiscal en particular. Estos momentos se denominan en educación criterios de pertenencia y son a) lo que se reconoce y b) lo que se adquiere.

En el caso de los impuestos sobre la renta aplicables a las actividades empresariales, la legislación nacional establece criterios de provisión aplicables tanto al reconocimiento de ingresos (aspecto material) como de gastos (base imponible) como base para el reconocimiento temporal de ingresos. Según lo dispuesto en el artículo 57 TUO de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.2.3.3. Impuesto General a las Ventas según SUNAT.

I. IMPUESTO A LA RENTA (Tercera categoría) según SUNAT (2004), nos manifiesta lo siguiente:

a. CONCEPTO:

La tercera categoría de impuesto sobre la renta o impuesto sobre sociedades se refiere a los ingresos generados a través de actividades comerciales por personas naturales y jurídicas. Generalmente, estos ingresos se generan por la participación conjunta de capital y trabajo.

b. SON RENTAS DE TERCERA CATEGORIA:

Derivados del comercio, industria, minería, agricultura, silvicultura, pesca, pesca u otra explotación de recursos naturales, la prestación de servicios comerciales, industriales o similares, tales como transporte, comunicaciones, sanatorios, hoteles, reparaciones, almacenamiento, etc. venir. Garajes, construcción, bancos, financieras, seguros, avales y capitalizaciones. y otras actividades que generalmente constituyen el curso normal del negocio de comprar productos y vender o disponer de bienes. (p.6)

- **Las derivadas de la actividad** de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- **Las que obtengan los Notarios**
- **Las demás rentas que obtengan las Personas Jurídicas** a que se refiere el Art. 14º de la Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- **Las rentas obtenidas** por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- **La derivada de la cesión de bienes muebles** La depreciación o amortización permitida bajo esta Ley será gratuita e indefinida de un contribuyente que produzca ingresos de tercera categoría a cualquier

otro contribuyente productor de ingresos de tercera categoría u otro contribuyente productor de ingresos o a un precio inferior al precio vigente en el territorio de la tercera categoría. Las empresas mencionadas en el último párrafo del artículo 14 de esta Ley deberán, salvo prueba en contrario, garantizar que esta transferencia se supone genere al menos un beneficio neto anual del 6%. (6%) del costo de adquisición ajustado de los activos antes mencionados. No se permite ninguna deducción de la depreciación acumulada para tales efectos.

- **Las rentas** obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares. (p. 6)

C. DETERMINACION Y PAGO:

Bajo el sistema general, el impuesto sobre la renta se determina, declara y paga anualmente, pero la ley exige que se pague por adelantado como pago anticipado del impuesto anual. Si paga menos del impuesto adeudado durante el año, la diferencia se compensará cuando presente su declaración de impuestos sobre la renta.

Sin embargo, si el monto prepago excede el monto del impuesto anual, luego de la verificación, podrá solicitar la devolución del monto excedente a la SUNAT o compensar este saldo con el monto prepago mensual en el que incurrirá varios meses después de presentar la declaración. Declaración jurada anual.

Para determinar la tercera categoría de ingresos, se deducen del ingreso bruto los gastos necesarios para obtener y mantener fuentes de ingresos, salvo que la ley lo prohíba expresamente. Por tanto, es susceptible de deducción.

Intereses sobre deudas y gastos que surjan con motivo de la promulgación, renovación o derogación de esta Constitución. Sin embargo, sólo si celebra un contrato para adquirir bienes o servicios relacionados con la producción o producción de ingresos gravables o el mantenimiento de fuentes de producción dentro del país. (p. 6)

d. MATERIA:

Se puede considerar que un viaje incluye varias fases de actividad, con períodos de movimiento (por ejemplo, de una ciudad a otra) o períodos de descanso (por ejemplo, el domingo) entre cada fase, hay "días" durante los cuales no hay actividad directa y evidente. se desarrolla la actividad productiva. Se registran las actividades comerciales o profesionales.

En este sentido, se considera si se tienen en cuenta los gastos de viaje correspondientes a períodos en los que no se realizan actividades profesionales o comerciales que han demostrado ser productivas, pero aún alcanzan la siguiente etapa necesaria y razonable. Los gastos de viaje para actividades son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta de conformidad con la Sección 37(r) de la Ley Uniforme del Impuesto sobre la Renta y la Sección 21(n) del mismo Reglamento. (p.7)

e. BASE LEGAL:

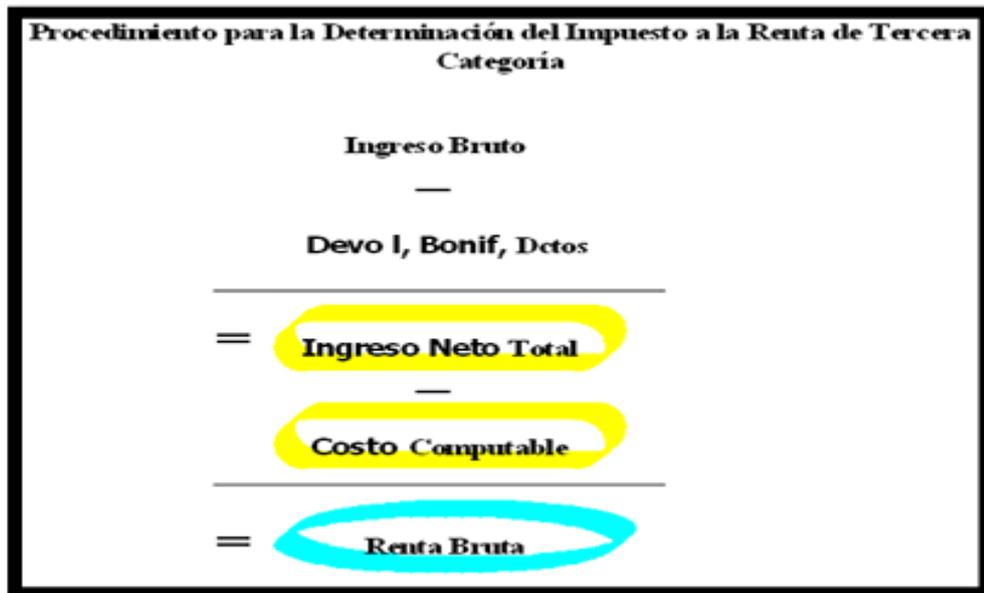
Texto unificado de la Ley del Impuesto sobre la Renta (en adelante Ley del Impuesto sobre la Renta TUO) aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y disposiciones reformadas el 12 de agosto de 2004.

Reglamento del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y Reglamento reformado promulgado el 21 de septiembre de 1994 ("Reglamento del Impuesto a la Renta"). (p.8)

f. PROCEDIMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA:

Figura 5

Determinación del impuesto a la Renta



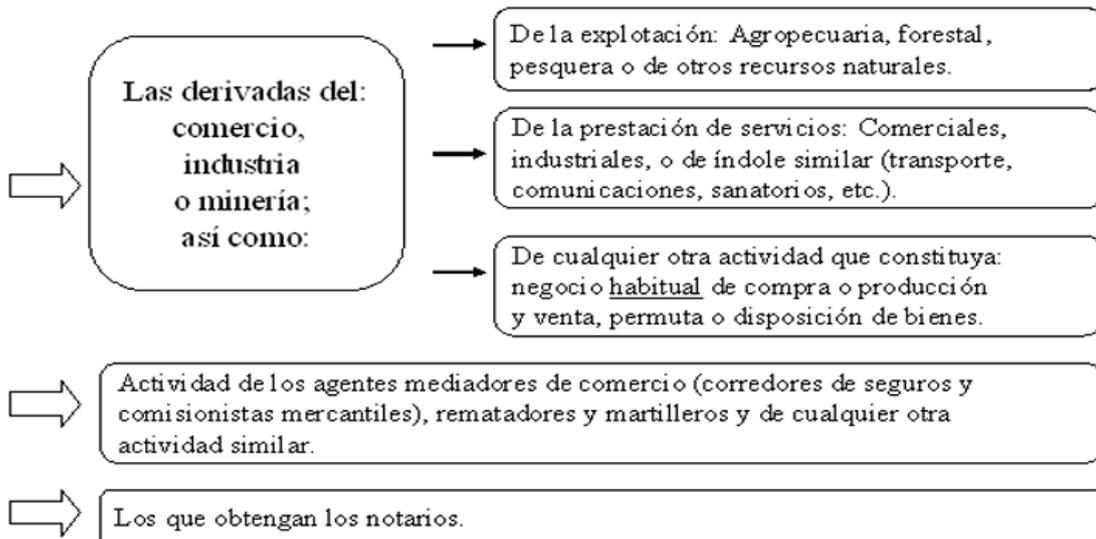
Fuente: SUNAT 2004

g. CLASIFICACION:

Figura 6

Clasificación del Impuesto a la Renta

Rentas que califican dentro de la Tercera categoría



Fuente: SUNAT 2004

2.2.3.4. Legislacion Extranjera vs Perú

A. Perú

En Perú, todas las empresas están obligadas a pagar impuestos, pero al igual que en otros países de Latinoamérica, el valor que deben pagar de Impuesto General a las Ventas (IGV), puede verse reducido gracias al crédito fiscal. Así mismo, en Perú, un negocio puede aplicar por el crédito fiscal cada vez que solicitan facturas por productos o servicios adquiridos, de esta manera, pueden validar que han pagado el IGV y que pueden usar ese pago como crédito fiscal.

Una duda frecuente sobre el crédito fiscal es si se puede solicitar la devolución del mismo; en Perú, no se puede solicitar devolución sobre el crédito fiscal incluso si la empresa será liquidada.

¿Cómo se liquida el crédito fiscal?

Cuando una persona comienza a tener actividad económica y se convierte en contribuyente debe de tener asesoramiento de un contador para que le ayude a realizar las transacciones contables necesarias, el mismo caso aplica para las organizaciones con actividad empresarial.

En el caso de la aplicación del crédito fiscal encontramos que la manera de liquidar esto viene principalmente de las organizaciones gubernamentales que reclaman el pago de dichos impuestos la cual varía según el país. Este crédito corresponde mayormente a las dependencias relacionadas con Hacienda y el fisco, por lo que se liquida el crédito de una persona con actividad económica al deducir impuestos gracias a sus compras de insumos o medios para su operación, lo que se verá reflejado como una reducción en el pago de impuestos totales.

Para concluir, debemos entender que el crédito fiscal es la cantidad restante a pagar sobre un impuesto. Esto solo es aplicable cuando los gastos sean correspondientes a los gastos deducibles que haya creado la empresa por su operación y que hayan sido incluidos en la declaración anual de ingresos.

B. México

En México, el término crédito fiscal se aborda desde el lado del gobierno y hace referencia a un dinero sobre el cual el gobierno tiene derecho a cobrar por contribuciones, beneficios o cosas similares.

Es decir, una deuda que tienes con el gobierno por lo que dice la ley de impuestos.

Según el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación, “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha Secretaría autorice.”

Para determinar un crédito fiscal en México puedes tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Contacta a la autoridad relevante que determina el crédito fiscal.
2. Ten a la mano el documento que determine el crédito fiscal y que incluya la firma del funcionario que lo emitió.
3. Ten presente el número de resolución y la fecha de determinación del crédito fiscal.
4. Ten en cuenta el concepto(s) por el (los) cuales se originó el crédito fiscal al igual que el valor del crédito fiscal equivalente en pesos, la fecha en la que debió cubrirse el pago y la fecha de caducidad o vencimiento legal.
5. Finalmente, ten a la mano la constancia de citación del documento determinante del crédito fiscal. Debe ser el original o una copia certificada.

C. Chile

En Chile la organización encargada de las de la aplicación administrativa de las disposiciones tributarias, el Servicio de Impuestos Internos (SII), menciona que el crédito fiscal es “el impuesto soportado en las facturas de los proveedores,

facturas de compras, notas de crédito y débito recibidas que acrediten adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo”.

Es decir, este crédito fiscal se obtiene como resultado de la suma de los impuestos de las adquisiciones y los servicios usados por el contribuyente y para determinar el valor, tienes que aplicar el mecanismo tributario establecido en el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

La fórmula para este cálculo se podría resumir en:

$$\frac{\text{Ventas Afectas}}{\text{ventas totales (afectas + exentas)}} \times \text{total de crédito que tienes}$$

(100) (QuickBooks, 2022)

2.3. Definición de términos básicos.

A. Impuesto

Según, Bravo (2009), señala que la riqueza económica que posee el deudor tributario constituye el aspecto central que otorga identidad jurídica al impuesto. Esta posición se ve corroborada por el Modelo de Código Tributario (CIAT) antes citado, cuyo artículo 3 señala lo siguiente: “Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo”. En cambio, la definición de “Impuesto” que propone nuestro Código Tributario no contempla este aspecto modular relativo a la riqueza económica del privado.

Las Evidencias de riqueza económica son la renta. El patrimonio y el consumo. Sobre el particular, los principales impuestos en el Perú son los siguientes: a) el impuesto a la renta, cuyo punto de partida es la obtención de renta por parte de las personas naturales y de las personas jurídicas; b) el impuesto predial, cuyo punto inicial es la propiedad de predios por parte de las personas naturales y personas jurídicas; y c) el impuesto general a las ventas (IGV), cuyo punto de partida son las compras de bienes y servicios que realizan las personas naturales y jurídicas. (pp. 77)

B. Contribución

Según, Ruiz de Castilla (2017), señala en el literal “b” de la norma II del Título Preliminar del Código Tributario dispone lo siguiente: “La contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”. (pp.56)

C. Tributo como Obligación

Según, Bravo (2017), señala que para Gerardo Ataliba, el tributo puede definirse jurídicamente como:

“...obligación jurídica pecuniaria , ex lege, que no constituya sancion por acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley”.

D. Código Tributario

Según, Mora et al (2016), El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. (pp. 91)

E. Conciencia Tributaria

Según, Solorzano (2014), sobre la conciencia tributaria en términos de los procesos mencionados: cuando hablamos de conciencia tributaria nos referimos a conceptos tributarios para poder difundirlos en la sociedad, para ello es necesario desarrollar estrategias para lograr la aceptación social, pero la realidad nos dice que tales La aceptación es muy difícil en la sociedad peruana y por lo tanto reduce la tolerancia a la evasión y evasión fiscal, además de establecer una línea base de percepciones tributarias y un modelo de seguimiento para medir los impulsores del cambio de percepción tributaria.

En este sentido, el comportamiento fiscal inadecuado afecta a países e industrias; Esto sucede en muchos casos porque los contribuyentes no tienen la responsabilidad de cultivar conocimientos tributarios para cooperar con nuestro país.(p.69)

F. *Obligación Tributaria*

Según, Chávez (2011), La política señala que la capacidad de contribución es la capacidad de estar sujeto a obligación tributaria siempre que exista la obligación de financiar el gasto público debido al descubrimiento de fenómenos patrimoniales (capacidad económica), y la política sea elevada a una categoría de clasificación por ley.

Nuestro argumento es que la posibilidad de realizar contribuciones justifica la autonomía estructural del derecho tributario y fiscal.

G. *Transparencia Fiscal*

Según OECD (2013), señala El Plan de Acción BEPSA, diseñado y publicado por la OCDE recientemente (2013), ha identificado al fortalecimiento de las reglas CFC como la tercera (de un total de quince) acción prioritaria para luchar contra la erosión de las bases tributarias y el desvío de utilidades. Igualmente, considera que el trabajo para limitar la erosión de las bases vía intereses y otros pagos financieros debe ser coordinado con las reglas CFC.

H. *Percepción*

Según, Tributaria (2024), señala que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 28053 del 08.08.2003, Decreto Legislativo N° 936 del 29.10.2003 y Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 203-2003/SUNAT del 01.11.2003 y modificatorias, se ha incorporado la aplicación del Régimen de Percepción del IGV a las operaciones de importación definitiva de bienes gravados con el IGV, según el cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causará en sus operaciones posteriores. La tasa es de 3.5%, 5% ó 10% Tratándose de la importación de bienes considerados como mercancías sensibles al fraude por concepto de valoración, el monto de la percepción del IGV se determinará considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

1. Aplicar el porcentaje establecido en los párrafos anteriores según corresponda, sobre el importe de la operación.

2. Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según sea la unidad de medida, consignado en la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías).

I. *Derechos AD – Valorem*

Según, Tributaria (2024), señala son los impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional.

Base imponible: Valor en Aduanas determinado conforme al sistema de valoración vigente.

Tasa impositiva: cuatro (04) niveles: 0%, 4%, 6% o 11%, según subpartida nacional.

J. *Valoración de Mercancías*

Según, Tributaria (2024), señala que A fin de determinar el Valor en Aduanas, la Autoridad Aduanera en el momento de la nacionalización se regirá por dispositivos legales de carácter internacional como es el Acuerdo de valoración de mercancías según el acuerdo del valor de la OMC.

Cuando el valor de las mercancías, como resultado de un ajuste de valor supere los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00) y no exceda los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00) inclusive, el área que tramitó originalmente la DS prosigue con el despacho; en caso contrario, se emite el informe y la respectiva resolución, disponiendo el legajamiento de la DS y la aplicación en su integridad del procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A.

Capítulo III

Hipótesis y variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

3.1.2. Hipótesis específicas

- Los Requisitos formales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.
- Los Requisitos sustanciales se relaciona significativamente con la determinación IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

3.2. Operacionalización de variables

3.2.1. El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal.

Dimensiones:

- Requisitos Formales
- Requisitos Sustanciales

3.2.2. Determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria.

Dimensiones:

- Conciencia Tributaria
- Obligación Tributaria

3.2.3. Matriz de operacionalización de variables

Variables De Estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala De Medición
<p>Variable Independiente: Crédito Fiscal</p>	<p>SUNAT (2004) señala lo siguiente, (*) Los documentos anteriores contienen la información especificada en el artículo 19, inciso b) del Decreto, la información especificada en el artículo 1 de la Ley No 29215, y deberán incluir los requisitos mínimos y características especificadas en las Normas Regulatoras de los Documentos de Pago. Válido al momento de la publicación. En el caso de recibos de pago electrónicos, el derecho a la deducción fiscal se ejerce mediante copia del mismo. Sin embargo, el crédito fiscal será a cargo del comprador o usuario, salvo que la normativa pertinente permita al comprador o usuario exhibirlo de forma impresa. Adicionalmente, tanto la copia como el material impreso deberán contener la información y cumplir con los requisitos y</p>	<p>Roldán (2019), Indica que se incurrirá en una obligación tributaria importante del pago anticipado del impuesto entre personas naturales o jurídicas mediante el pago de la tasa impositiva, pagada por el contribuyente de conformidad con el incentivo fiscal, sin demora ni demora.</p>	<p>- Requisitos Formales</p> <p>- Requisitos Sustanciales</p>	<p>- Declaraciones Tributarias</p> <p>- Libros Electrónicos</p> <p>- Pago de Impuestos</p> <p>- Sanciones Tributarias</p>	<p>1. ¿Conoce usted en qué consiste el otorgamiento del crédito fiscal al presentar las declaraciones mensuales? 2. ¿Conoce usted los requisitos formales en la anotación de un comprobante de pago cuándo se realizan las declaraciones de impuestos? 3. ¿Conoce usted los requisitos sustanciales que otorgan el derecho al crédito fiscal y cuantos tipos de declaración del impuesto existe? 4. ¿Conoce usted cómo subsanar la omisión de las anotaciones de los comprobantes de pago que otorgan derecho al crédito fiscal en el registro de compras? 5. ¿Sabe usted que es un libro electrónico? 6. ¿Conoce usted el procedimiento para rectificar un libro electrónico y no perder la acreditación del crédito fiscal? 7. ¿Qué tributos deben pagar las importaciones para no perder el derecho al crédito fiscal? 8. ¿Qué gravámenes aduaneros se pagan en la importación que dan derecho al crédito fiscal? 9. ¿Qué mercancías deben pagar impuestos adicionales que otorgan el beneficio del crédito fiscal? 10. ¿Conoce usted cuantos tipos de sanciones existe por no anotar correctamente un comprobante de pago que otorgue el derecho al crédito fiscal al declarar su impuesto? 11. ¿Sabía usted que considerar comprobantes de pago que no dan derecho al crédito fiscal está sujeta a una sanción? 12. ¿Sabía usted que el no llevado correctamente de sus libros contables no le dan derecho al crédito fiscal está sujeto a una sanción?</p>	<p>Escala de Likert 1 totalmente en desacuerdo 2 en desacuerdo 3 ni en desacuerdo, ni de acuerdo 4 de acuerdo 5 totalmente de acuerdo</p>

	características antes enumeradas.					
--	--------------------------------------	--	--	--	--	--

Capítulo IV

Metodología del estudio

4.1. Método y tipo de la investigación

4.1.1. Método

Esta investigación se realizó con el enfoque cuantitativo, el método científico y el método deductivo, donde **Arroyo (2020)**, nos indica que es “un conjunto de reglas, estrategias o procedimientos para la ejecución del trabajo científico, se sustenta en bases lógicas, teorías y epistemológicas subyacentes en el proceso de investigación” . (p.225), Además, como método deductivo, sobre el cual **Hernández et al (2018)**, refiere que “se vale de la lógica o razonamiento deductivo, que parte de la teoría, de la cual se derivan las hipótesis que el investigador somete a prueba. De lo general a lo particular”. (p.7).

En enfoque cuantitativo según **Hadi Mohamed et al (2023)**, la investigación es un enfoque en el cual se utilizan métodos numéricos y estadísticos para medir y analizar los datos.

4.1.2. Tipo o alcance (nivel)

Esta investigación fue del tipo básica, según **Bunge (1971)**, manifiesta que el Tipo de investigación cuyo propósito es generar conocimiento nuevo sobre un hecho o un objeto.

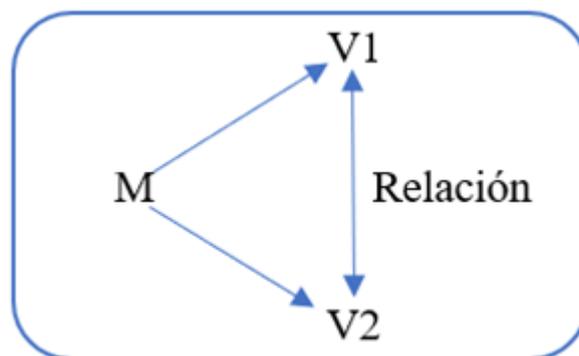
Según **Hernández et al (2014)**, se considerarán métodos cuantitativos, utilizando todos los instrumentos de encuesta, para poder comparar la evidencia de las hipótesis planteadas en el entorno y realizar aportes rigurosos para la investigación.

A Nivel de correlación, se puede analizar la relación entre dos variables de investigación. Es decir, este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables (en un contexto en particular). En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, lo que podría representarse como X___Y; pero frecuentemente se ubican en el estudio relaciones entre tres variables, lo cual se podría representar así: X _____ Y En este último caso se plantean cinco correlaciones (se asocian cinco pares de correlaciones: X con Y X con Z, Y con Z, Y con W y Z con F. Obsérvese que no se está correlacionando X con F, X con W, Y con F, Z con W, ni W con F). (p.72)

Según **Vegar (2008)**, los investigadores pretenden examinar cómo se relacionan diferentes fenómenos y, a la inversa, qué no están relacionados.

4.2. Diseño de la investigación

La Investigación es de diseño no experimental, de corte transversal y correlacional, como lo refiere **Monje (2011)**, los estudios no experimentales “recolecta datos en forma pasiva sin introducir cambios o tratamientos”; es de corte transversal, correlacional, porque “tienen como propósito conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, variables, categorías o fenómenos en un contexto en particular” (**Hernández et al 2018, p.105**).



V1= Crédito Fiscal

V2= Impuesto General a las ventas

M= muestra

R= relación

4.3. Población y muestra

Unidad de análisis: La sección de análisis de la muestra consta de representantes de Empresas Importadoras del Distrito de la Victoria.

4.1.3. Población

La población investigada será N=30 representantes de Empresas Importadoras del Distrito de la Victoria.

Para **González y Salazar (2008)**, cualquier investigador está interesado en estudiar una población y casi nunca toma muestras por diversas razones, por ejemplo una población puede tener o no disponibilidad, por lo que el muestreo se

realiza sobre un conjunto de elementos que pueden ser extrapolados a la población. La inferencia que toma en cuenta las características de la población que debe estar presente en su contenido, ubicación y tiempo se llama fotograma clave, específicamente, en un sentido más amplio es fundamental en la investigación, explorar y describir. Refiere a **(Cabezas et al., 2018, p.88)**.

4.1.4. Muestra

La muestra será de n=30 representantes de Empresas Importadoras del Distrito de la Victoria, como la población es idéntica a la muestra se realizará un censo.

Según el **INEI (2024)** Un censo es el conjunto de operaciones destinadas a recopilar, procesar, evaluar y publicar datos referentes a todas las unidades de un universo en un momento determinado. Etimológicamente, la palabra censo proviene del latín censere que significa “contar”.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La presente investigación utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario. Para **Grasso (2006)**, señala que se utilizan más las encuestas y ellos eligen su propio conocimiento psicológico, sociológico, demográfico, pero asegurar que la investigación proporcione datos cuantitativos que produzcan datos descriptivos y analíticos que expliquen por qué ocurren los eventos de la fórmula del cuestionario, relacionados con la pregunta del cuestionario que incluye un conjunto de preguntas que deben ser lógicas, coherentes, organizadas, ordenadas y estructuradas, siga el plan de investigación para obtener la respuesta correcta. Refiere a **(Cabezas et al, 2018, p.123)**.

K. Validación de los expertos.

Los instrumentos se validaron con la participación de 3 jueces expertos quienes brindaron su aprobación según como se muestra la tabla 01.

Tabla 1*Validación de expertos cuestionario de valores personales.*

No	Profesional validador	Grado de estudios	Puntaje total	Criterio de validación.
1	Alvarado Dávila, Juan Carlos	Magíster	124	Satisfactorio
2	Villalta Gonzales, Mirko	Magister	132	Optimo
3	Huamán Luna, Sandra Margarita	Magister	117	Satisfactorio

Deficiente (30-54) - Regular (55-78) - Bueno (79-102) - Satisfactorio (103-126) - Óptimo (126-150)

Interpretación de la tabla:

En tabla 1 la validación de los TRES expertos dio un promedio de 124 con un criterio de validación de satisfactorio.

A. Confiabilidad de los instrumentos.

Se realizó una prueba piloto del instrumento que se utilizaron en el estudio para ambas variables. Para lo cual se aplicó un piloto al cuestionario de 20 participantes con las mismas características de la muestra. **Para Ñaupas et al (2018)**, Un instrumento es confiable cuando las mediciones hechas no varían significativamente, ni en el tiempo, ni por la aplicación a diferentes personas, que tienen el mismo grado de instrucción. La confiabilidad significa pues que una prueba, instrumento, merece confianza porque al aplicarse en condiciones iguales o similares los resultados siempre serán los mismos. Considerando que la confiabilidad es el grado en el cual los instrumentos aplicados a una muestra producen resultados consistentes y coherentes. Según **Hernández (2018)**, para verificar la confiabilidad de los instrumentos se aplicó el alfa de Cronbach.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right)$$

Donde:

K : El número de ítems.

$\sum S_i^2$: Sumatoria de las varianzas de los ítems.

S_t^2 : La varianza de la suma de los ítems.

α : Coeficiente Alfa de Cronbach.

Tabla 2

Escala de interpretación de la confiabilidad

Intervalo	Descripción
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,00	Confiabilidad perfecta

CON SPSS

**Estadísticas de
fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,965	24

Interpretación de la tabla:

En tabla 2 se deduce que el alfa de Cronbach es 0,965 el cual tiene una excelente confiabilidad.

4.5. Técnicas de análisis de datos

El cuestionario se presentó detalladamente y se procesará utilizando Microsoft Excel: Estadística descriptiva e inferencial.

Dependiendo del tipo de técnica utilizada, las hipótesis de investigación se probarán y compararán con modelos estadísticos de chi-cuadrado y otros modelos relacionados utilizando el software SPSS.

Según **Manzano & Pérez (2002)**, el uso y la difusión de estas herramientas informáticas es inevitable y no es una prioridad una alta potencia informática en

todas las etapas antes de diseñar una encuesta precisa no lo olvidemos No todas las encuestas no pueden realizarse sin comenzando con una pregunta introductoria para responder los datos. Refiere a **Tinoco (2008)**.

Capítulo V

Resultados

5.1. Resultados y análisis

5.1.1. Prueba de normalidad.

La prueba de normalidad se realizó para determinar si los datos de la investigación se encuentran bien modelado mediante una distribución normal o no.

A. Formulación de hipótesis.

VARIABLE 1

H0: Existe una distribución normal en los datos de la variable de Crédito Fiscal.

$p > 0.05$

H1: No existe una distribución normal en los datos de la variable de Crédito Fiscal.

$p < 0.05$

VARIABLE 2

H0: Existe una distribución normal en los datos de la variable de Impuesto a la Renta

$p > 0.05$

H1: No existe una distribución normal en los datos de la variable de Impuesto a la Renta

$p < 0.05$

B. Nivel de significancia

Se usó un nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$ y un nivel de confianza del 95%; se usó como estadístico una prueba no paramétrica.

C. Estadístico de prueba

Se utilizó la prueba estadística de Shapiro-Wilk para ambos cuestionarios.

D. Formulación de la regla de decisión

H0: $p \geq 0,05$ (DATOS NORMALES)

H1: $p < 0,05$ (DATOS NO NORMALES)

En la tabla 3 se muestra los datos de análisis de la prueba de normalidad de las dos variables.

Tabla 3

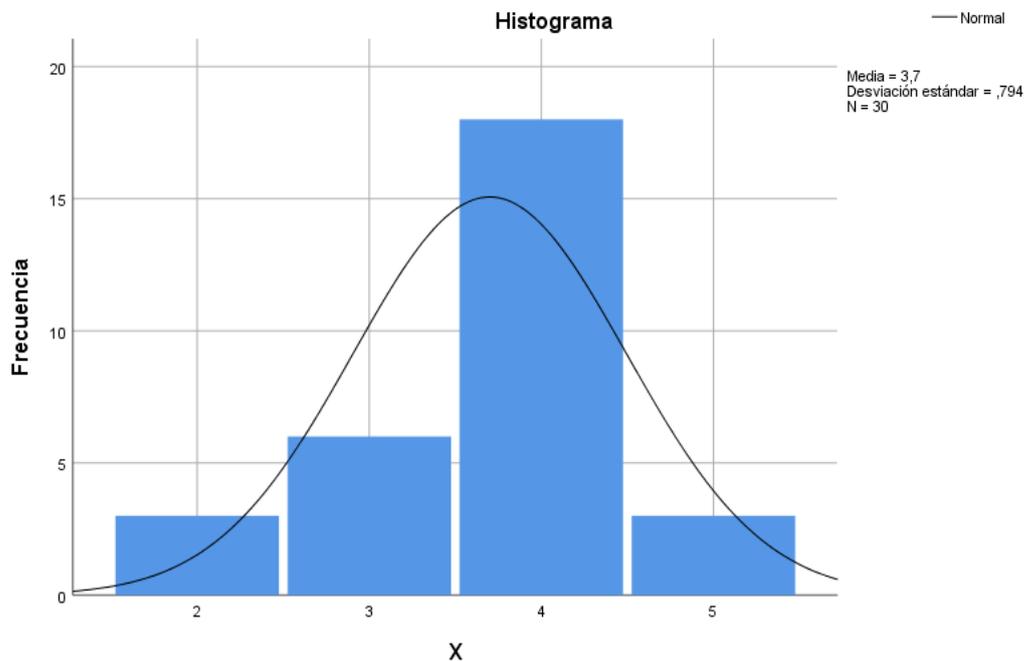
Prueba de normalidad de las variables

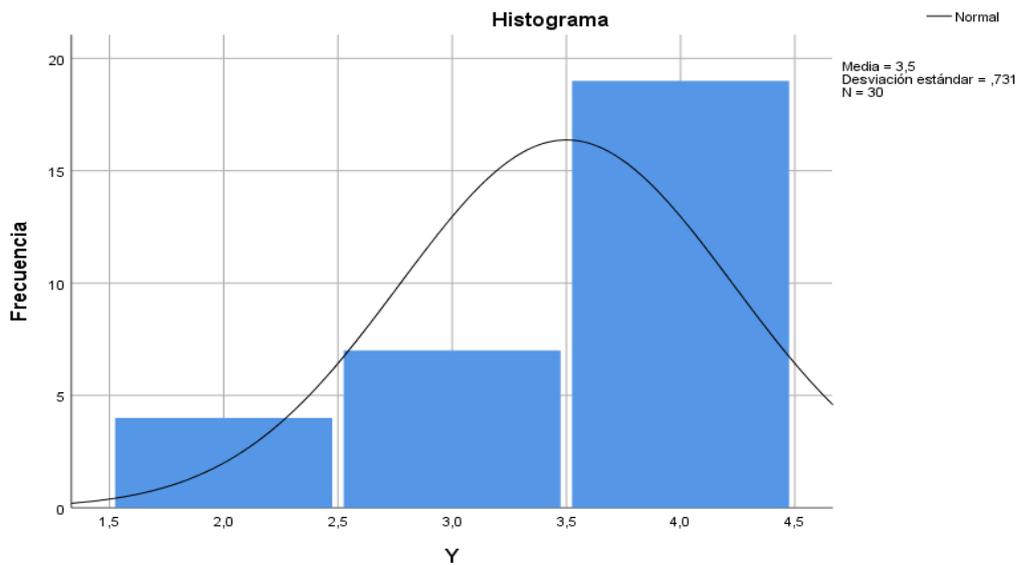
Pruebas de normalidad						
	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
X	,347	30	,000	,807	30	,000
Y	,386	30	,000	,681	30	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Figura 7

Histograma de Prueba de normalidad de las variables





Conclusión: Dado que el nivel de significancia asintomática bilateral obtenido ($p = 0,000$) es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,050$), aceptamos la hipótesis alternativa H1 y rechazamos la hipótesis alternativa Ho. Es decir, hay valores subnormales. Distribución Para determinar dos variables en sus datos, debe utilizar una estadística de prueba no paramétrica, la correlación Rho de Spearman.

E. Conclusión

Dado que $p < 0,05$, es decir, H. Si los datos no tienen una distribución normal, aplique estadístico no paramétrica. Dependiendo del resultado de la prueba de normalidad se aplica el estadístico rho de Spearman.

5.2. Discusión de resultados

5.2.1. Estadística descriptiva.

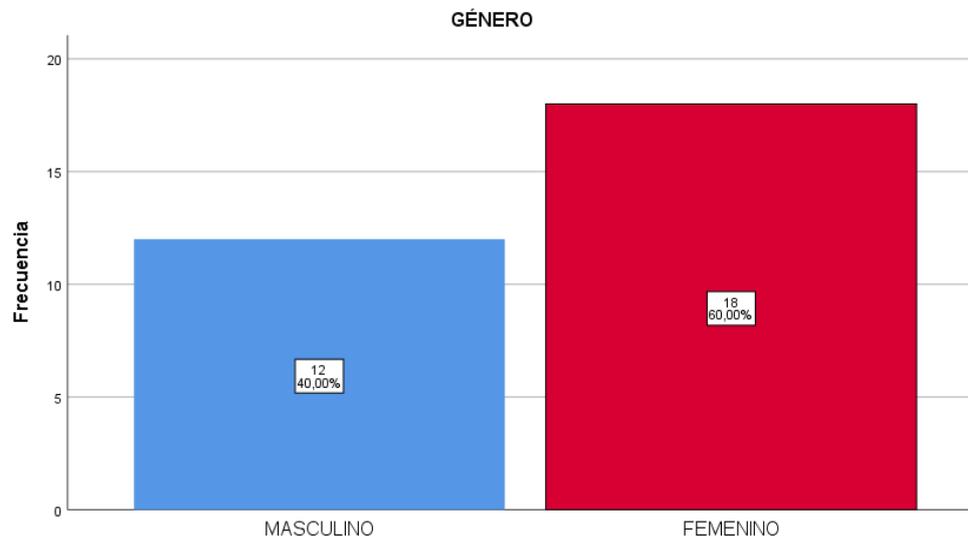
Tabla 4

Género de los representantes de Empresas Importadoras

		GÉNERO			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MASCULINO	12	40,0	40,0	40,0
	FEMENINO	18	60,0	60,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 8

Género de los representantes de Empresas Importadoras



Interpretación: La Tabla 4 y la Figura 8 muestran el género de los representantes de las empresas importadoras en Victoria. Se puede observar que la mayoría de directivos son mujeres con un 60,00% y el género masculino representa el 40,00% del total de la muestra.

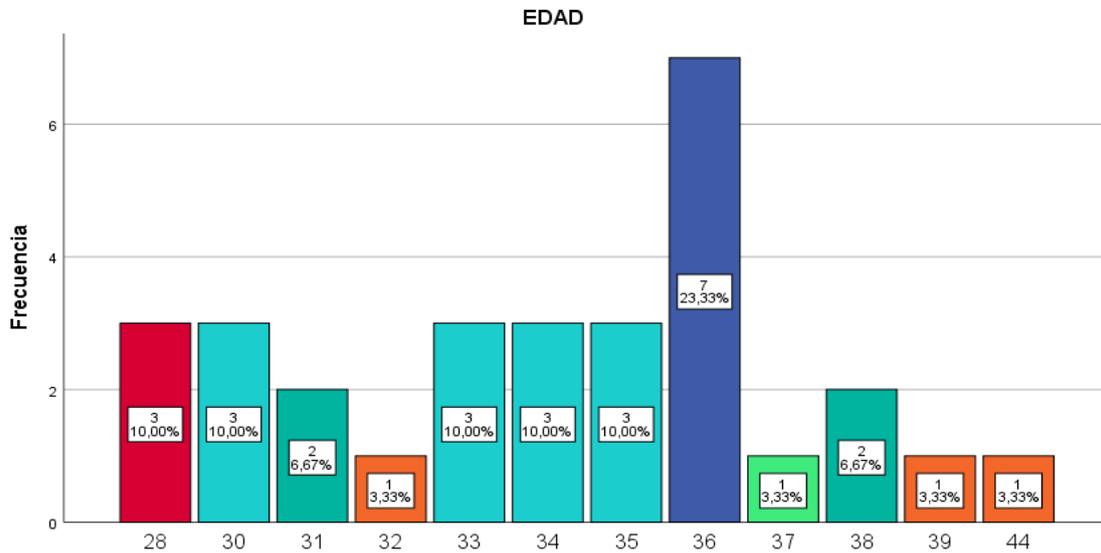
Tabla 5

Edad de los representantes de Empresas Importadoras

		EDAD			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	28	3	10,0	10,0	10,0
	30	3	10,0	10,0	20,0
	31	2	6,7	6,7	26,7
	32	1	3,3	3,3	30,0
	33	3	10,0	10,0	40,0
	34	3	10,0	10,0	50,0
	35	3	10,0	10,0	60,0
	36	7	23,3	23,3	83,3
	37	1	3,3	3,3	86,7
	38	2	6,7	6,7	93,3
	39	1	3,3	3,3	96,7
	44	1	3,3	3,3	100,0
	Total		30	100,0	100,0

Figura 9

Edad de los representantes de Empresas Importadoras



Interpretación: La Tabla 5 y la Figura 9 muestran el rango de edad de los representantes de las empresas importadoras en Victoria. El grupo de edad más común es el de 36 años con una tasa del 29,33%, seguido del de 28 a 30 años y el de 33 a 35 años con una tasa de 31. El grupo de edad de a 38 años es el 6,67% y los rangos de edad de 32, 39 y 44 años son el 3,33% del total de la muestra.

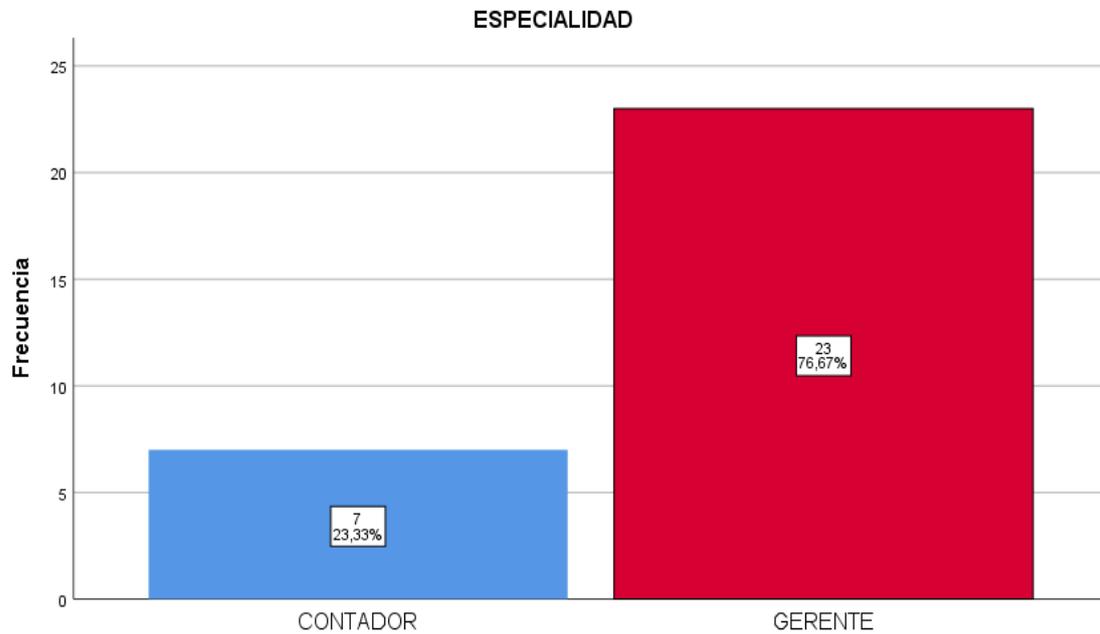
Tabla 6

Especialidad de los representantes de Empresas Importadoras

ESPECIALIDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CONTADOR	7	23,3	23,3	23,3
	GERENTE	23	76,7	76,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 10

Especialidad de los representantes de Empresas Importadoras



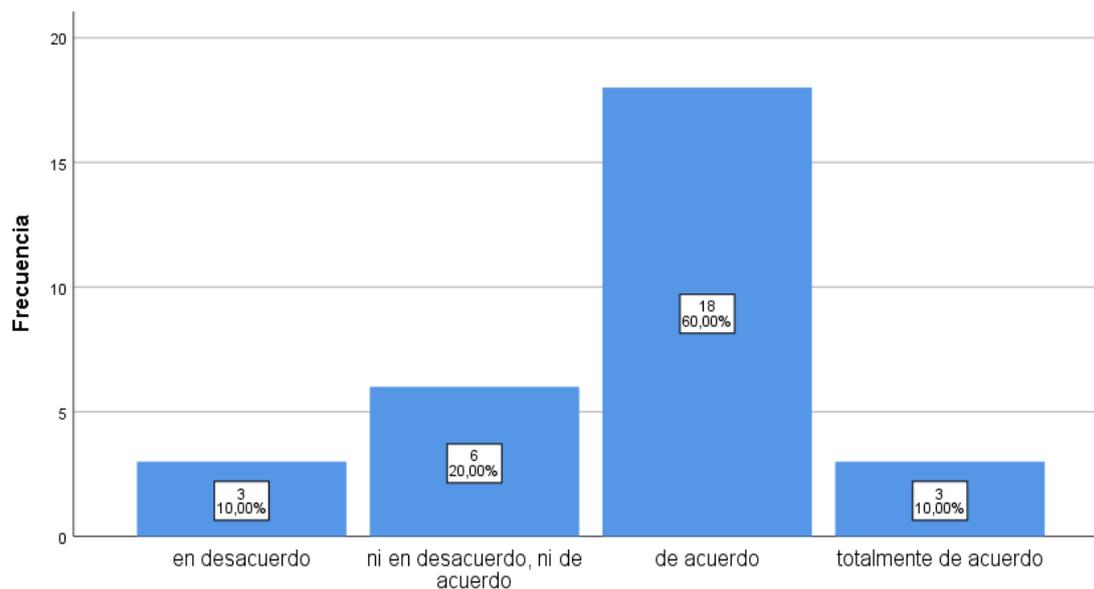
Interpretación: La Tabla 6 y la Figura 10 muestran las áreas de especialización de los representantes de las empresas importadoras en Victoria. Se puede observar que, de los 30 representantes de la muestra, 23 (76,67%) son gerentes y sólo 7 (23,33%) son contadores. Los encuestados constituyen la muestra completa.

Tabla 7

Crédito Fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	ni en desacuerdo, ni de acuerdo	6	20,0	20,0	30,0
	de acuerdo	18	60,0	60,0	90,0
	totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Figura 11
Crédito Fiscal

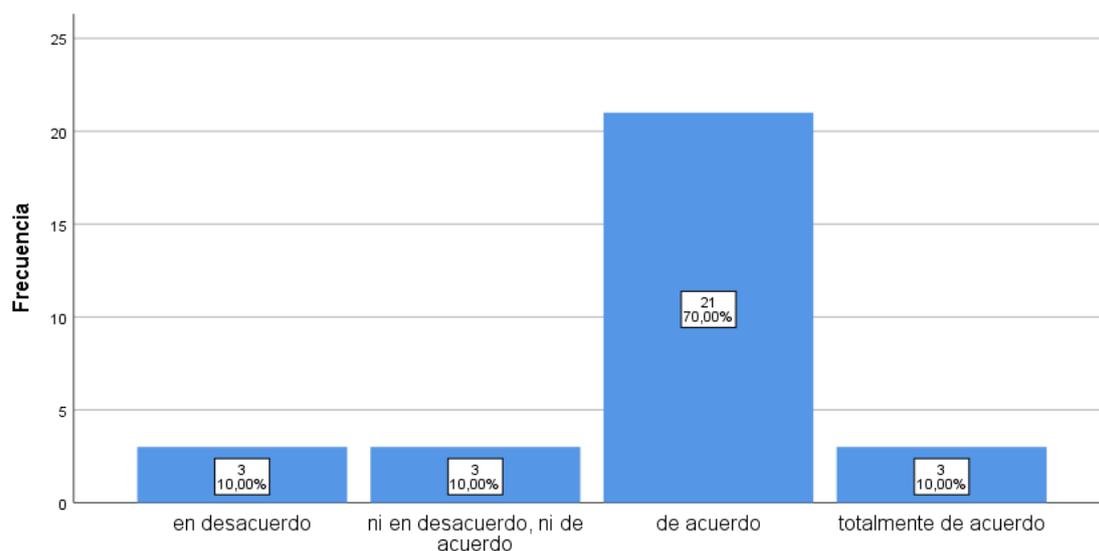


Interpretación: La Tabla 7 y la Figura 11 tratan la primera variable, y los representantes de las empresas importadoras de Victoria también están de acuerdo (60,00%) con la determinación de la relación entre el incumplimiento de los requisitos de uso de Crédito Fiscal y la determinación del IGV. Sin embargo, de un total de 30 representantes de la empresa, el 10,00% de los encuestados estuvo de acuerdo con esta valoración. En otras palabras, si cumples con los requisitos para un crédito fiscal, el monto del impuesto general al consumo aumentará.

Tabla 8
Requisitos Formales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	ni en desacuerdo, ni de acuerdo	3	10,0	10,0	20,0
	de acuerdo	21	70,0	70,0	90,0
	totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 12
Requisitos Formales

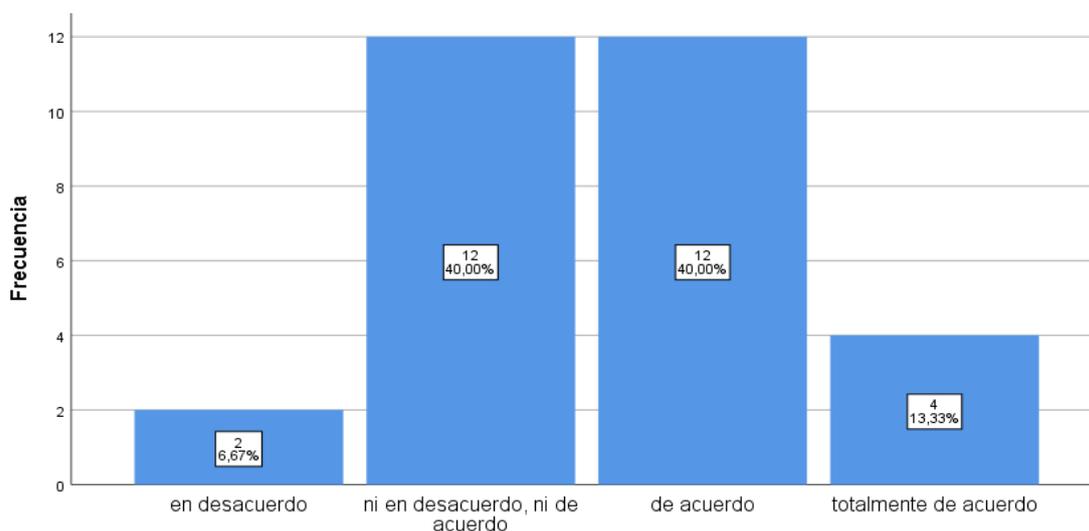


Interpretación: El Cuadro 8 y la Figura 12 muestran que el 70,00% de los representantes de las empresas importadoras de Victoria estuvieron de acuerdo con la determinación del vínculo entre los requisitos formales y la determinación del IGV sobre las ventas por parte de las empresas importadoras de Victoria. En 2023, el 10,00% de los encuestados sobre un total de 30 representantes de la empresa estuvieron de acuerdo con la evaluación. El cumplimiento de los requisitos formales también conduce a una mayor recaudación del impuesto general sobre las ventas.

Tabla 9
Requisitos Sustanciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	ni en desacuerdo, ni de acuerdo	12	40,0	40,0	46,7
	de acuerdo	12	40,0	40,0	86,7
	totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 13
Requisitos Sustanciales

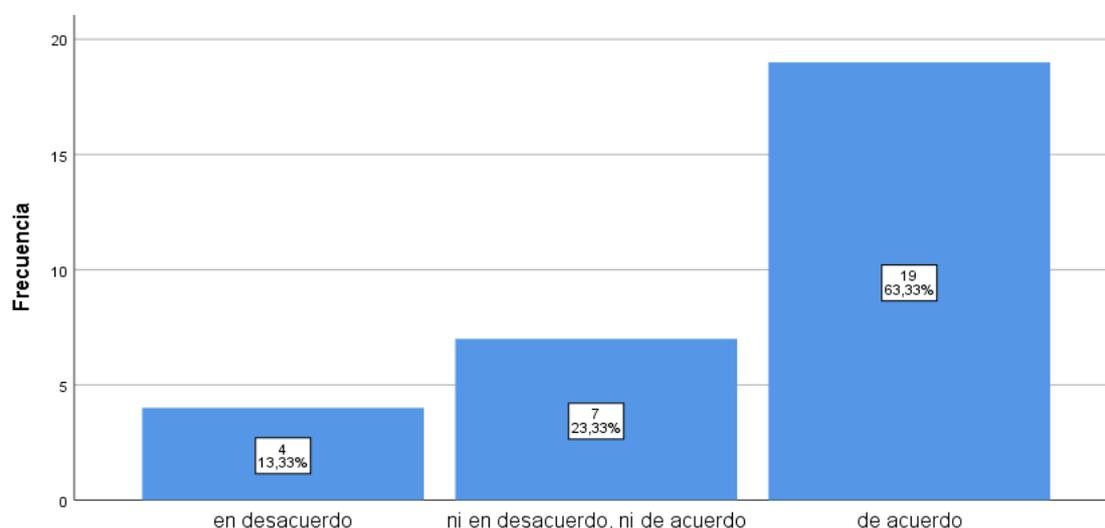


Interpretación: El Cuadro 9 y la Figura 13 abordan la segunda dimensión, en la que los representantes de las empresas importadoras de Victoria tienen un compromiso del 40,00% para determinar la relevancia de los requisitos obligatorios para la determinación del IGV sobre las ventas por parte de las empresas importadoras de Victoria. En 2023, el 6,67% de los encuestados sobre un total de 30 representantes de la empresa estuvieron de acuerdo con esta valoración. Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos obligatorios aumentará el monto del IGV sobre las ventas recaudados.

Tabla 10
Impuesto General a las Ventas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	ni en desacuerdo, ni de acuerdo	7	23,3	23,3	36,7
	de acuerdo	19	63,3	63,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 14
Impuesto General a las Ventas

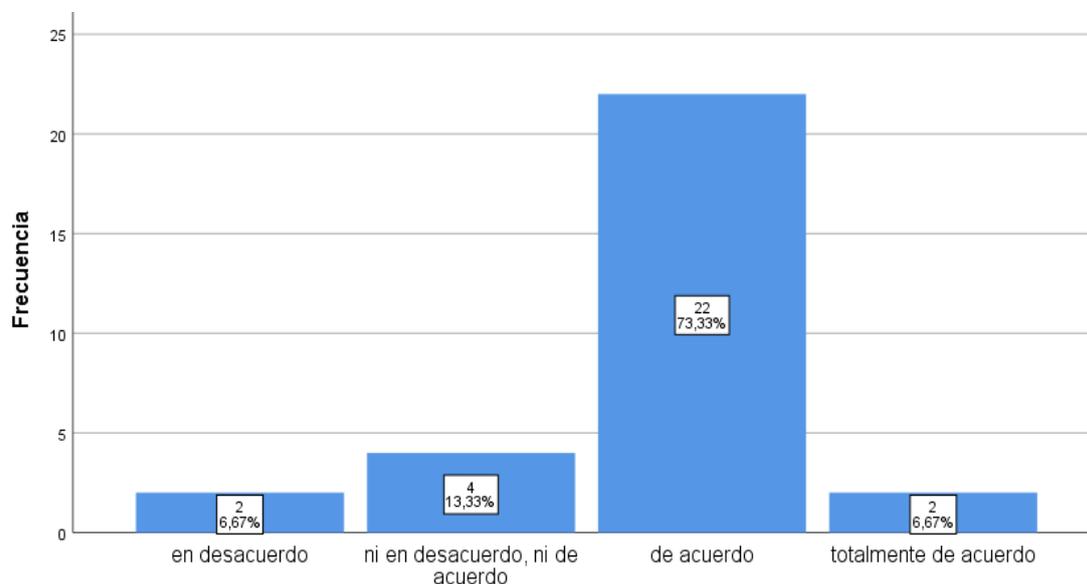


Interpretación: La Tabla 10 y la Figura 14 tratan de la segunda variable, y el 63,33% indica que los representantes de las empresas importadoras de Victoria creen que existe una asociación entre el incumplimiento de los requisitos de uso de Crédito Fiscal y la determinación del IGV. Sin embargo, de un total de 30 representantes de la empresa, el 13,33% de los encuestados estuvo de acuerdo con esta valoración. Esto significa que la determinación del IGV sobre las ventas aumenta a medida que disminuye el incumplimiento de los requisitos para reclamar créditos fiscales.

Tabla 11
Conciencia Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	ni en desacuerdo, ni de acuerdo	4	13,3	13,3	20,0
	de acuerdo	22	73,3	73,3	93,3
	totalmente de acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Figura 15
Conciencia Tributaria

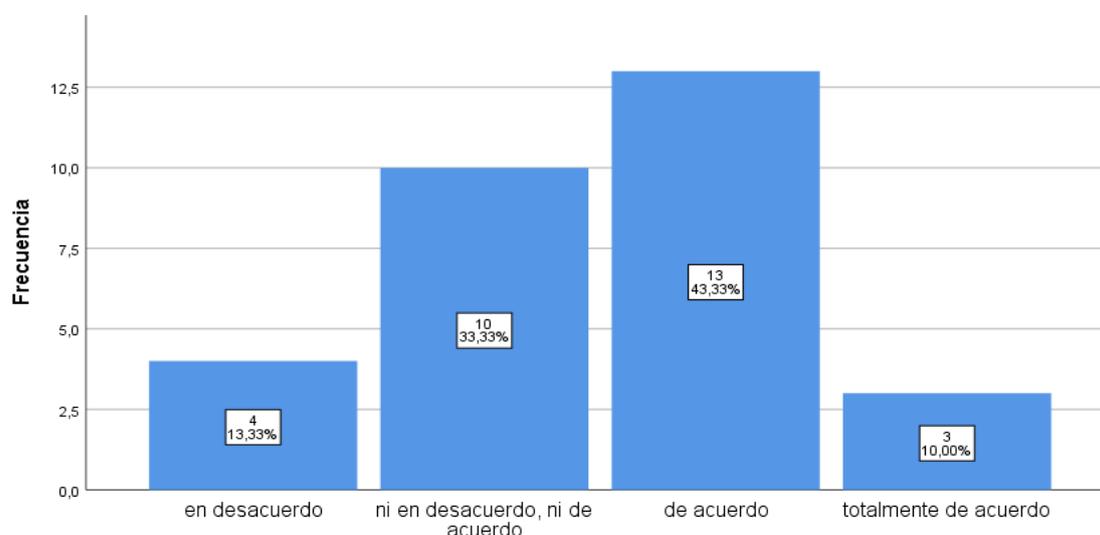


Interpretación: La Tabla 11 y la Figura 15 abordan el tercer aspecto, donde los representantes de las empresas importadoras de Victoria están de acuerdo con nuestros hallazgos de que es importante tener conciencia tributaria al determinar el IGV sobre las ventas para las empresas importadoras de Victoria. El 73,33% estuvo de acuerdo. Lo sabremos en 2023. El 6,67% de los encuestados de un total de 30 representantes de empresas estuvo de acuerdo con esta valoración. Esto significa que la falta de conocimiento fiscal crea incertidumbre al determinar el IGV sobre las ventas.

Tabla 12
Obligación Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	ni en desacuerdo, ni de acuerdo	10	33,3	33,3	46,7
	de acuerdo	13	43,3	43,3	90,0
	totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 16
Obligación Tributaria



Interpretación: La Tabla 12 y la Figura 16 abordan el cuarto aspecto, donde los representantes de las empresas importadoras de Victoria encontraron que evaluar la obligación tributaria es importante para determinar el IGV sobre la venta de bienes importados. El 43,33% respondió que estaba de acuerdo. Conozco La Victoria. Sin embargo, de un total de 30 representantes de la empresa, el 13,33% de los encuestados estuvo de acuerdo con esta valoración. Esto significa que no conocer su obligación tributaria crea incertidumbre al determinar su impuesto general sobre las ventas.

5.3. Hipótesis general.

El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

Los pasos para llevar a cabo la prueba del coeficiente de correlación Rho de Spearman son los siguientes:

a. Planteamiento de Ho y H1.

Ho: El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal no se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

H1: El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

Nivel de significancia

Se usó un nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$ y un nivel de confianza del 95%; se usó como estadístico una prueba paramétrica.

b. Estadístico de prueba

Se utilizó la prueba Rho Spearman.

c. Formulación de la regla de decisión

Ubicación de las zonas de aceptación y rechazo según la escala de interpretación de la r de Pearson.

H0: $p \geq 0,05$

H1: $p < 0,05$

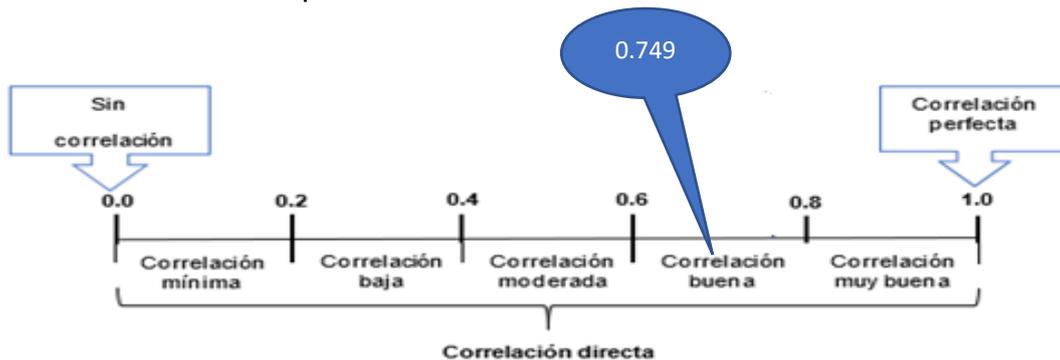


Tabla 13

Correlación entre estrategia del Crédito Fiscal con el IGV
Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	X	Coefficiente de correlación	1,000	,749**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Y	Coefficiente de correlación	,749**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

d. Conclusión estadística

Por tanto, rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H1). También verifique lo siguiente: El incumplimiento de los requisitos de

utilización del crédito fiscal se asocia significativamente con la determinación del IGV sobre las ventas Importadores de Victoria, 2023 Correlación rho de Spearman ($r= 0,749$) con una correlación significativa como $p= 0,000$ Muestra correlación directa y buena correlación. Si el incumplimiento de los requisitos aumenta significativamente, un crédito fiscal reducirá la determinación del impuesto general sobre las ventas de la empresa importadora de Victoria en 2023.

5.3.1. Hipótesis específicas

A. Hipótesis específica 1.

Los Requisitos formales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

Los pasos para llevar a cabo la prueba del coeficiente de correlación Rho de Spearman son los siguientes:

a. Planteamiento de H_0 y H_1 .

H_0 : Los Requisitos formales no se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

H_1 : Los Requisitos formales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

b. Nivel de significancia

Se usó un nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$ y un nivel de confianza del 95%; se usó como estadístico una prueba paramétrica.

c. Estadístico de prueba

Se utilizó la prueba Rho de Spearman.

d. Formulación de la regla de decisión

Ubicación de las zonas de aceptación y rechazo según la escala de interpretación de la r de Pearson.

$$H_0: p \geq 0,05$$

$$H_1: p < 0,05$$

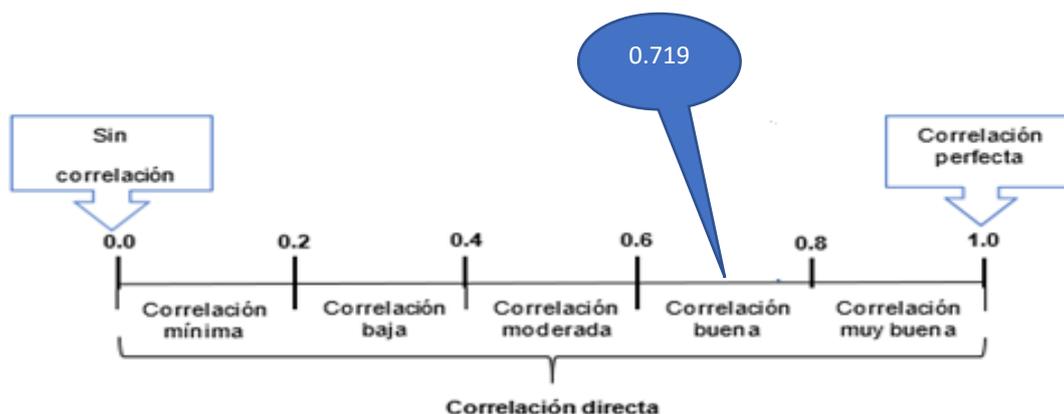


Tabla 14

Correlación entre Requisitos Formales e Impuesto General a las Ventas

			X1	Y
Rho de Spearman	X1	Coefficiente de correlación	1,000	,719**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Y	Coefficiente de correlación	,719**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

e. Conclusión estadística

Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), asimismo afirmamos que: Los Requisitos formales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023, debido a que la correlación de Rho de Spearman ($r= 0.719$), con una significancia de $p= 0.000$ y demuestra una correlación directa y correlación buena, es decir, cuando Los Requisitos formales se cumplen debidamente aumentan significativamente la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

B. Hipótesis específica 2.

Los Requisitos sustanciales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

Los pasos para llevar a cabo la prueba del coeficiente de correlación Rho de Spearman son los siguientes:

a. Planteamiento de H_0 y H_1 .

H₀: Los Requisitos sustanciales no se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

H₁: Los Requisitos sustanciales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

b. Nivel de significancia

Se usó un nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$ y un nivel de confianza del 95%; se usó como estadístico una prueba paramétrica.

c. Estadístico de prueba

Se utilizó la prueba Rho de Spearman.

d. Formulación de la regla de decisión

Ubicación de las zonas de aceptación y rechazo según la escala de interpretación de la r de Pearson.

H₀: $p \geq 0,05$

H₁: $p < 0,05$

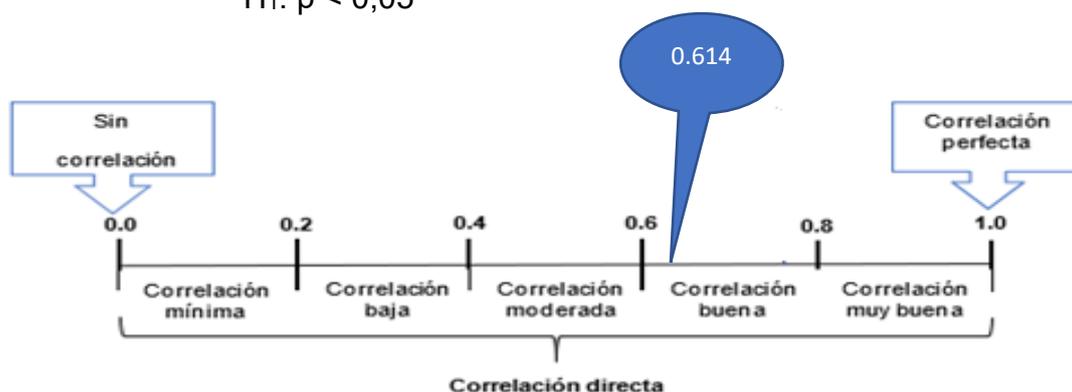


Tabla 15

Correlación entre Requisitos Sustanciales e Impuesto General a las Ventas

Correlaciones			X2	Y
Rho de Spearman	X2	Coeficiente de correlación	1,000	,614**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Y	Coeficiente de correlación	,614**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

e. Conclusión estadística

Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), asimismo afirmamos que: Los Requisitos sustanciales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023. Debido a que la correlación de Rho de Spearman ($r= 0.614$), con una significancia de $p= 0.000$ y demuestra una correlación directa y correlación buena, es decir, cuando Los Requisitos sustanciales se dan cumplimiento como tal mejora significativamente la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

5.4. Discusión de Resultados

Como resultado de la evaluación del objetivo general de la investigación, se obtuvo mediante el desempeño de las herramientas de recolección de información para determinar la relación que existe entre el Incumplimiento de Requisitos para la utilización del CF y la determinación del IGV de las Empresas Importadoras de la Victoria 2023. Se puede obtener que la correlación de Rho de Spearman es igual ($r= 0.749$), con una significancia de $p= 0.000$ y demuestra una correlación directa y buena, es decir que existe una relación entre ambas variables, cuando el Incumplimiento de Requisitos aumenta significativamente la utilización del Crédito Fiscal, disminuye la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023. Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1). Según, Vargas (2021), en su investigación de Valoración Aduanera y el importe del Ad- Valorem a partir de la prueba inferencial que permitió probar la hipótesis se obtuvo un “p” valor de 0.0003, lo que generó un rechazo de la hipótesis nula y por consiguiente quedó, demostrado conforme los datos obtenidos que la incorrecta aplicación de la Valoración Aduanera aumenta el importe del Ad-Valorem a pagar, en las pequeñas empresas importadoras, con una correlación del 99.60%. Asimismo, para Cáceres (2023), refieren en su investigación que obtuvieron un 86.60%, considerado una correlación positiva alta entre las variables, con un valor de significancia de 0.040 de correlación para su objetivo general afirmando que existe relación entre el planeamiento tributario del saldo a favor del exportador y la gestión financiera. Por lo tanto, analizando los resultados obtenidos anteriormente confirmamos que mientras no se Incumplan los

requisitos del crédito fiscal en todos los ámbitos tributarios y aduaneros se puede determinar que la administración tributaria garantiza la recaudación del Impuesto General a las ventas, disminuyendo la informalidad a nivel nacional.

Como primer objetivo de estudio de investigación podemos determinar que existe relación entre los requisitos Formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria 2023, debido a que la correlación de Rho de Spearman ($r= 0.719$), con una significancia de $p= 0.000$ y demuestra una correlación directa y buena, es decir, cuando Los Requisitos formales se cumplen debidamente aumentan significativamente la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023. Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1). Que para Gonzales 2022, en su investigación Problemática del Desconocimiento del Crédito Fiscal por Incumplimiento de Requisitos Formales analizan como su estructura técnica y su relación con la regulación de los requisitos formales a fin de hacer uso del derecho al crédito fiscal a partir de la estructura jurídica y del objetivo económico que debe cumplir el IGV, se puede señalar que el ejercicio del crédito fiscal es fundamental en el mecanismo de este impuesto, que tiene como objetivo esencial gravar al consumidor final. Asimismo, en la investigación de Quero 2019, donde analizan la Acreditación de los créditos soportados en el exterior del país de Chile concluyeron, desde el punto de vista legal, entendiendo que la Ley Tributaria propiamente tal no es clara respecto a procedimientos y forma de acreditación, siendo ambigua en su redacción respecto a los requisitos, formalidades y otros aspectos, en donde el propio SII a través de Circulares diversas ha intentado dar los lineamientos base, los cuales en su conjunto complejizan al momento de acreditarlos y probar su existencia, dándose una variedad de situaciones que dependerán del país de origen de las rentas. Por lo tanto, podemos definir que la reglamentación tributaria en el Perú como en otros países es muy compleja en los requisitos formales para la acreditación del CF como el IVA.

Como segundo objetivo de estudio de investigación podemos determinar que existe relación entre los requisitos Sustanciales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria 2023, debido a que la correlación de Rho de Spearman ($r= 0.614$), con una significancia de $p= 0.000$ y demuestra una

correlación directa y buena, es decir, cuando Los Requisitos sustanciales se dan cumplimiento como tal mejora significativamente la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023. Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1). Para Muninarayanappa 2020, en su artículo científico Problemas provocados por el GST que enfrenta el sector textil del país, los investigadores de la India concluyeron que las barreras a las importaciones se han ido reduciendo se aplicó una prueba de chi cuadrado para determinar la asociación, si hubiera entre las tres variables que el valor calculado de es 0,8838, inferior al valor de la tabla de 3,8415 para un alfa de 0,05 en un grado de libertad. Por tanto, no se rechaza la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis de investigación. $p=0,9269$ es la inversa de la probabilidad unilateral de la distribución chicuadrado. Por otro lado, Mamani 2022, manifiesta en su investigación, Incidencia de la Cultura Tributaria en la Recuperación del IGV en Organizaciones No Gubernamentales de Perú, analizaron los datos estadísticos que obtuvieron como resultado que las ONG de un marco ideal del 18% de recupero del IGV, en promedio, solo recuperaron el 8,39% en los últimos 5 años, dejando de percibir el 9,61%, debido a la ausencia del manejo tributario. Por lo tanto, que, si cumplimos con los requisitos Sustanciales de acuerdo al artículo 18 de la ley del IGV, podemos decir que la cultura tributaria desempeña un rol determinante en el recupero del IGV, para seguir adelante con la sostenibilidad económica de los proyectos sociales en el Perú.

Conclusiones

De acuerdo con los objetivos y resultados obtenidos durante la investigación, se extraen las siguientes conclusiones.

PRIMERO. - Para efectos generales se puede determinar que el Incumplimiento de Requisitos para la utilización del CF y la determinación del IGV de las Empresas Importadoras de la Victoria 2023, indica una relación entre las dos variables, con un coeficiente el Rho de Spearman que indica de 0.749 un nivel de significación de 0,000 menos 0,005 el cual indica una fuerte correlación directa y buena. Concluimos que si las empresas importadoras incumplen con los requisitos para la utilización del CF, la recaudación del IGV disminuye significativamente incrementando la informalidad en todos los sectores económicos, asimismo no podrán solicitar la devolución de ajustes de valor y garantías pagadas en sus importaciones perdiendo un gran capital de trabajo que les permitiría poder invertir y solventar sus obligaciones financieras, esto se debe a la falta de conocimiento sobre conciencia y obligación tributaria para la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria 2023, además se realizó una encuesta con un porcentaje del 73.33% para conciencia tributaria y un 43.33% para obligación tributaria que están de acuerdo e indican que es importante tener conocimiento sobre temas tributarios ya que, la gran mayoría de empresarios del sector de importación de las micro y pequeñas empresas cometen errores al desconocer la correcta aplicación de los requisitos en la utilización del crédito fiscal por ende con lleva a la incorrecta determinación del IGV.

SEGUNDO. - En cuanto al primer objetivo establecido para determinar los requisitos formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, según Rho de Spearman indica una relación entre los requisitos formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, con un coeficiente de correlación directa y buena de 0,719, con un nivel de significación de 0,000 menos 0,05, lo que indica la relación entre sus dimensiones. Por lo tanto, podemos decir que si reglamentan adecuadamente el cumplimiento de requisitos formales disminuye la informalidad y aumentan significativamente en la determinación del impuesto general a las ventas.

TERCERO. - Con relación al segundo objetivo específico de determinar los requisitos sustanciales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, según Rho de Spearman nos indica que existe relación entre los requisitos sustanciales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, con un coeficiente de correlación directa y buena de 0,614, con una significancia de 0.000 menos al 0.05 indicando la relación entre sus dimensiones. Por lo tanto, podemos decir que si cumplen sustancialmente los requisitos aumenta la recaudación de IGV, con un porcentaje del 40% realizados en la encuesta nos indica que es importante los requisitos sustanciales que dan derecho al crédito fiscal, permitiendo al contribuyente realizar las gestiones necesarias para solicitar las devoluciones de ajustes y pagos indebidos y poder tener capital de trabajo para realizar nuevas inversiones.

Recomendaciones

PRIMERO.- Se recomienda establecer capacitaciones a los 30 propietarios y/o representantes de las empresas Importadoras en temas de auditoría interna considerando lo siguiente: planificación financiera y tributaria unas 200 horas de capacitación con convenio de alguna Universidad, proporcionando herramientas que permitan identificar posibles riesgos y diseñen estrategias que mejoren la satisfacción y rendimiento de los empleados facilitando el monitoreo de operaciones y transacciones, evaluando periódicamente la formalidad de los requisitos de acuerdo al Art. 18 y 19 de la Ley del IGV.

SEGUNDO. - Se recomienda planificar una evaluación de riesgos financieros proporcionando herramientas de identificación de riesgos, creando un plan de contingencia, asignando responsabilidades mediante el conocimiento de psicología organizacional mejorando la productividad de la empresa y optimizando la eficiencia laboral, ya que existe una relación positiva entre los requisitos formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria.

TERCERO.- Se recomienda a los propietarios y/o representantes de las empresas Importadoras a tomar las debidas medidas preventivas en asesoría legal y tributaria, para que mediante estas puedan dar a conocer a su disconformidad con respecto a la aplicación de no tener la forma de adicionar comprobantes de pago al registro de compras electrónico y la posibilidad de replantear los alcances y/o procedimientos de este sistema para determinar el IGV, en favor de los propietarios y/o representantes de las empresas Importadoras principalmente, para que al corregir dicho libro permita solicitar las devoluciones del impuesto o acreditar el crédito fiscal en las declaraciones mensuales y no impacte negativamente en la gestión de su capital de trabajo y permita a las empresas reinvertir y no les obliguen a recurrir a créditos financieros que les ocasionen gastos por estas obligaciones, teniendo en cuenta que existe una relación positiva y buena entre los requisitos sustanciales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria.

Referencias Bibliográficas

- D. S. 179-2004, (2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: Gobierno Peruano.
- Arroyo Morales, A. (2020). *Metodología de la investigación en las ciencias empresariales. Universidad. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO*. <https://doi.org/http://repositorio.unsaac.edu.pe>
- Bravo Cucci, J. (2002). La Renta como Materia Imponible en el caso de Actividades Empresariales y su Relación con la Contabilidad. *VII Jornadas Nacionales de Tributario. II*, págs. 350-352. Lima: Instituto Peruano del Derecho Tributario. https://www.ipdt.org/uploads/docs/13_Rev41_MJSR.pdf
- Bravo, J. (2009). *Fundamentos de la Tributación*. Crea Libros. www.crealibros.com
- Bravo, J. (2017). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Crear Libros. <https://doi.org/978-612-46964-9-7>
- Bravo, J., Blume, E., Escribano, F., Luna, I., Hernández, H., & Álvarez, C. (2010). La obligación tributaria. En D. Y. En J. Bravo, *Introducción al derecho financiero y tributario* (págs. 92-96). Juristas.
- Bunge, M. (1971). *Epistemología*. Siglo Veintiuno Editores. <https://doi.org/968-23-2080>
- Cabezas,, E., Naranjo,, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica (Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE ed., Vol. Primera Edición)*. Ecuador, Sangolquí, Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. <https://doi.org/https://doi.org/978-9942-765-44-4>
- Cáceres, P. (2023). *Planeamiento tributario del saldo a favor del exportador y su influencia en la gestión financiera de la empresa San Pedro S.R.L. distrito de Lurín. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]*. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM., Lima, Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/21557>
- Canchay Castañeda, A. (2013). Reglas para utilizar el crédito fiscal. *Revista Contadores y Empresas* (págs. 1- 49). Lima: Gaceta Jurídica.
- Chávez, M. (2011). La Incidencia de las detracciones en el flujo de caja y sus efectos confiscatorios en la capacidad contributiva análisis económico. En

THEMIS Revista de Derecho (págs. 215-258).

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9108>

Democrático., C. C. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima.

Derouin, P. (1981). *El Impuesto sobre el Valor Añadido en la CEE*. Editorial de Derecho Financiero.

Gamba, C. (2008). Sobre las Leyes N°s 29214 y 29215 mediante las que se 'flexibilizan' los requisitos formales para deducir el crédito fiscal. *retroactividad o interpretación de las normas conforme a la Constitución*, 9. Lima, Perú: Revista Peruana de Derecho Tributario. Universidad de San Martín de Porres Tax Law Review.

Gonzales, A. (2022). *Problemática del desconocimiento del crédito fiscal por incumplimiento de requisitos formales. [Tesis de Maestría, Universidad de Lima]*. Repositorio Institucional, Lima, Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/16327>

Gonzalez, A. (Marzo de 2022). PROBLEMÁTICA DEL DESCONOCIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES. *Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal*. Lima, Lima, Perú.

Hadi Mohamed, M., Martel Carranza, C., Huayta Meza, F., Rojas León, C., & Arias Gonzáles, J. L. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. In Mac Graw Hill Education.

Hernández Sampieri, R. (2016). *Metodología De La Investigación*. México: Mcgraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. De C.V. <https://doi.org/https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernandez, I. (2023). INCIDENCE ON THE GRANTING OF CREDIT TO PRIVATE INVESTMENT FOR THE ACQUISITION OF DOMESTIC PUBLIC DEBT OF THE HONDURAN BANKING SYSTEM: CROWDING OUT 2022. *INCIDENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO A LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DEL SISTEMA*

BANCARIO HONDUREÑO: DESPLAZAMIENTO. Honduras, Honduras: Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Hernández,, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación.* MCGRAW-HILL.

https://doi.org/https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Hernández-Sampieri, R. &. (2018). *Metodología de la Investigación - las Rutas Cuantitativa - Cualitativa y Mixta.* Mc Graw Hill Education. <https://doi.org/https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Huamán Jiménez, D. K., Callejas Torres, J. C., & Rosas Prado, C. E. (2020). Estrategia de planificación tributaria para el mejoramiento de la liquidez monetaria en la CAC San Juan. *Revista, Epistemia*, 4(1), 1-26. <https://doi.org/oai:ojs.revistas.uss.edu.pe:article/1305>

Huapalla, W. (2022). *Impacto económico del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas (IGV) en el capital de trabajo de las empresas comercializadoras de electrodomésticos de la provincia de Cusco.* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad]. Repositorio Institucional, Cusco, Cusco, Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/6892>

IGV, B. L. (2004). *Base Legal. Artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.* SUNAT.

INEI. (2024). *Plataforma digital única del Estado Peruano.* <https://www.gob.pe/534-que-son-los-censos>

Informe, 0.-2.-S. (2008). *Ley N.º 29215, Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de.* SUNAT.

Jagetia, A. (2020). An Analysis of Total Taxes Paid and Input Tax Credit on Operating Revenues due to implementation of GST on Textile Sector Companies of Mewar Region of Rajasthan. *Research Scholar at Sangam University, Bhilwara Raj*, 249-256. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3595851>

JLC. (2019). *jlcauditors.com.* <https://jlcauditors.com/que-son-los-registros-contables/>

Lopez, M. (2022). Incidencias de la Reforma Tributaria sobre la recaudación de Impuestos en Paraguay desde el 2017 al 2022. *Maestría en Auditoría Impositiva.* Asuncion , Paraguay.

- Lozada, J. (2014). *Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria*. CIENCIAMERICA.
<https://doi.org/http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/30>
- Mamani Mamani, R. (2022). INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE PERÚ. *QUIPUKAMAYOC*, 30(63), 39-47.
<https://doi.org/https://doi.org/10.15381/quipu.v30i63.23328>
- Matagira, O. (2021). ANÁLISIS CRÍTICO DEL IVA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE Y EN EL EXTERIOR SEGÚN LA NORMATIVA COLOMBIANA. *MAESTRÍA EN DERECHO DEL ESTADO CON ÉNFASIS EN DERECHO TRIBUTARIO*. Bogota, Colombia.
- Meza , A. (2023). *El quebrantamiento del principio de neutralidad por la percepción del IGV en la importación de mercancías [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]*. Repositorio Institucional, Lima, Lima, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/7104>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana.
<https://doi.org/https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didacticametodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Mora Insúa, W. E., & Esquivés Guerra, M. R. (2016). *Cultura Tributaria y Aduanera*. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
<https://cultura.sunat.gob.pe/>
- Muninarayanappa, M. (2020). Problemas provocados por el GST que enfrenta el sector textil del país. *Revista Internacional de Investigación sobre Centro Científico Avanzado (IRJASH)*, 2(8), 1-290.
<https://doi.org/www.rspsciencehub.com>
- N°1116, D. L. (07 de julio de 2012). Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuestos Selectivo al Consumo y la Ley establece el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas. pág. 470158.

- Nocetti, C., & Crespi, G. (2020). Crédito fiscal en IVA Requisitos y limitaciones a su cómputo. *Carrera de Especialización en Tributación Escuela de Graduados*. Cordoba, España.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis* (Vol. 5a. Edición). Ediciones de la U. <https://doi.org/www.edicionesdelau.com>
- OECD. (2013). "Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting". *OECD Publishing*, OECD Publishing. <https://doi.org/http://www.oecd.org/ctp/BEPSActionPlan.pdf>.
- Quéro, D. (Marzo de 2019). Acreditación de los créditos soportados en el exterior. *PARA OPTAR AL GRADO DE MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN*. Santiago, Chile.
- QuickBooks, I. (2022). *QuickBooks*. <https://quickbooks.intuit.com/global/resources/es/contabilidad/credito-fiscal/>
- Quispe Fernandez, G., Arellano Cepeda, O., Negrete Costales, O., Rodríguez, E., & Vélez Hidalgo, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en . *Revistas Espacios*, 41(29), 1-19. <https://doi.org/https://www.revistaespacios.com>
- Ramírez, N. (2020). ANÁLISIS DEL CRÉDITO POR GASTOS EN EDUCACIÓN. *OPTAR AL GRADO DE MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN*. Santiago, Chile.
- Reátegui, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, págs. 73-90. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Risso Montes, C. (2003). EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS TRATAMIENTO DEL CREDITO FISCAL. *VII JORNADAS NACIONALES DE DERECHO TRIBUTARIO*. Lima: Instituto Peruano del Derecho Tributario. https://www.ipdt.org/uploads/docs/13_Rev41_MJSR.pdf
- Roldán, P. (2019). *economipedia.com*. <https://economipedia.com/definiciones/multa.html>: <https://economipedia.com/definiciones/multa.html>
- Ruiz de Castilla, F. (2017). *Derecho Tributario: Temas Basicos*. Fondo Editorial. www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

- Social, E. (2010). Educación fiscal y cohesión social experiencias en América Latina. España. En *Instituto de estudios fiscales* (págs. 1-100).
- Solorzano, D. (2014). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú.
- SUNAT. (2004). *CREDITO FISCAL*.
- Tinoco, O. (2008). *Sistema de Información Científica*. (U. N. Marcos, Ed.) Redalyc.org, 11(1), 73-77. <https://doi.org/https://doi.org/81611211011>
- Vargas Vnenegas, A. E. (17 de Diciembre de 2021). *La Valoración Aduanera y los Tributos de Importación en las Pequeñas Empresas Importadoras del Sector Textil de Lima Metropolitana [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Callao]*. Repositorio Institucional Digital, Callao, Callao, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12952/6315>
- Villanueva, W. (2013). Reglas para utilizar. En A. C. Castañeda, *Guía operativa del Contador* (págs. 1-42). Gaceta Jurídica.

Anexos 1 “El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación IGV de las empresas importadoras de la Victoria, 2023”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: 1. ¿Qué relación existe entre el Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023?</p>	<p>1. OBJETIVO GENERAL Determinar la relación que existe entre el Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.</p>	<p>1. HIPOTESIS GENERAL El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.</p>	<p>VARIABLE 1 X= Crédito Fiscal</p>	<p>X1=Requisitos Formales</p> <p>X2=Requisitos Sustanciales</p>	<p>X11= Declaraciones Tributarias</p> <p>X12=Libros Electrónicos</p> <p>X21=Pago de Impuestos</p> <p>X22= Sanciones Tributarias</p>	<p>METODOLOGIA: Método Científico Método Deductivo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION: Aplicada</p> <p>NIVEL: Correlacional</p> <p>DISEÑO: No Experimental, Transversal del Tipo Correlación</p> <p>POBLACIÓN: N=30 representantes de Empresas Importadoras</p> <p>MUESTRA: n=30 representantes de Empresas Importadoras (censo)</p> <p>TÉCNICAS - Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS - Cuestionario</p>
<p>2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Qué relación existe entre los requisitos formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023?</p> <p>¿Qué relación existe entre los requisitos sustanciales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023?</p>	<p>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar la relación que existe entre los requisitos formales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.</p> <p>Determinar la relación que existe entre los requisitos sustanciales y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.</p>	<p>2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Los Requisitos formales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.</p> <p>Los Requisitos sustanciales se relaciona significativamente con la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.</p>				

Anexo 2 Cuestionario N°1

Instrucciones:

- Señor(a) el presente cuestionario es confidencial y anónima, tiene como objetivo “El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del IGV de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023”.
- Para contestar las preguntas lea cuidadosamente el enunciado y escoja solo una respuesta marcando con una X sobre la opción con la cual este de acuerdo, según la siguiente escala:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en desacuerdo, ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

- Género Femenino () Masculino ()
- Edad 20 a 30 años () 31 a 40 años () 41 a 50 años () 51 a 60 años () a más ()
- Grado de instrucción Primaria () Secundaria () Técnico () Superior () Posgrados ()
- Área de trabajo Obrero () Técnico () Empleado () Administrativo () funcionario ()
- Lugar de residencia Huancayo () El Tambo () Chilca () Otros ()

Agradecemos su colaboración y honestidad por responder cada una de las preguntas.

No	ITEM	ESCALAS				
		1	2	3	4	5
1	¿Conoce usted en qué consiste el otorgamiento del crédito fiscal al presentar las declaraciones mensuales?	1	2	3	4	5
2	¿Conoce usted los requisitos formales en la anotación de un comprobante de pago cuándo se realizan las declaraciones de impuestos?	1	2	3	4	5
3	¿Conoce usted los requisitos sustanciales que otorgan el derecho al crédito fiscal y cuantos tipos de declaración del impuesto existe?	1	2	3	4	5
4	¿Conoce usted cómo subsanar la omisión de las anotaciones de los comprobantes de pago que otorgan derecho al crédito fiscal en el registro de compras?	1	2	3	4	5
5	¿Sabe usted que es un libro electrónico?	1	2	3	4	5
6	¿Conoce usted el procedimiento para rectificar un libro electrónico y no perder la acreditación del crédito fiscal?	1	2	3	4	5
7	¿Qué tributos deben pagar las importaciones para no perder el derecho al crédito fiscal?	1	2	3	4	5
8	¿Qué gravámenes aduaneros se pagan en la importación que dan derecho al crédito fiscal?	1	2	3	4	5
9	¿Qué mercancías deben pagar impuestos adicionales que otorguen el beneficio del crédito fiscal?	1	2	3	4	5
10	¿Conoce usted cuantos tipos de sanciones existe por no anotar correctamente un comprobante de pago que otorgue el derecho al crédito fiscal al declarar su impuesto?	1	2	3	4	5

11	¿Sabía usted que considerar comprobantes de pago que no dan derecho al crédito fiscal está sujeta a una sanción?	1	2	3	4	5
12	¿Sabía usted que el no llevado correctamente de sus libros contables no le dan derecho al crédito fiscal está sujeto a una sanción?	1	2	3	4	5
13	¿Conoce usted cuáles son las operaciones gravadas con el Impuesto a la Renta?	1	2	3	4	5
14	¿Conoce las exoneraciones del pago de renta y otros impuestos que brinda la SUNAT?	1	2	3	4	5
15	¿Conoce usted sobre los mecanismos de declaraciones que brinda SUNAT?	1	2	3	4	5
16	¿Conoce usted en qué consiste el círculo vicioso de la falta de transparencia?	1	2	3	4	5
17	¿Conoce usted por qué la transparencia económica y fiscal debe ser un elemento esencial en la actual situación del estado peruano?	1	2	3	4	5
18	¿Qué es la transparencia económica y Fiscal?	1	2	3	4	5
19	¿Conoce usted cuál es el ámbito de la aplicación del Código Tributario?	1	2	3	4	5
20	¿Conoce usted cuál es la aplicación de la Unidad Impositiva Tributaria UIT?	1	2	3	4	5
21	¿Conoce usted que mediante que Organismo el Poder Ejecutivo Propone, Promulga y reglamenta las Leyes Tributarias?	1	2	3	4	5
22	¿La facilidad de pago impulsa a cumplir con las obligaciones tributarias?	1	2	3	4	5
23	¿El beneficio de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias incentivan a cumplir con las obligaciones tributarias?	1	2	3	4	5
24	¿La devolución de tributos y pagos incentivan a cumplir con las obligaciones tributarias?	1	2	3	4	5

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 3 *Ficha de Validación de Expertos*

FICHA PARA VALIDACIÓN DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

Nombre del instrumento:	Cuestionario
Título de la investigación:	El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023
Nombre del juez/experto:	Juan Carlos Alvarado Dávila
Teléfono:	995716860
Correo electrónico:	Alvaradodavila45@gmail.com
Área de acción laboral:	Tributario / Corporativo
Título Profesional:	Abogado (PUCP)
Grado Académico:	Master (PUCP)

INDICACIONES: Marque con una "X" según considere la valoración de acuerdo a cada ítem.

Criterios de evaluación	Congruencia					Claridad					Tendenciosidad				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1. El instrumento tiene estructura lógica.				X					X						X
2. La secuencia de prestación de los ítems es óptima.				X					X						X
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.				X					X						X
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.				X					X						X
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.				X				X							X
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.			X					X							X
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.			X					X							X
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.				X					X						X
9. El instrumento abarca las variables y dimensiones.			X						X						X
10. Los ítems son medibles directamente.				X					X						X
Total parcial	37					37					50				
Total	124														
Congruencia	Claridad					Tendenciosidad (sesgo en la formulación de los ítems, es decir, si sugieren o no una respuesta)									
5 - Óptimo 4 - Satisfactorio 3 - Bueno 2 - Regular 1 - Deficiente	5 - Óptimo 4 - Satisfactorio 3 - Bueno 2 - Regular 1 - Deficiente					5 - Mínimo 4 - Poca 3 - Regular 2 - Bastante 1 - Fuerte									

Escala de calificación final:

Deficiente (30-54) - Regular (55-78) - Bueno (79-102) - Satisfactorio (103-126) - Óptimo (126-150)

Observaciones:
Sugiero reformular algunas preguntas según lo sugerido a fin de acercarlas a la resolución del problema concreto objeto de investigación que se busca resolver, a fin de lograr una evaluación óptima de las mismas y superar el estado satisfactorio.

Firma del Experto

D.N.I.: 41361299

FICHA PARA VALIDACIÓN DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

Nombre del instrumento:	Cuestionario
Título de la investigación:	El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023
Nombre del juez/experto:	Villalta Gonzales Mirko
Teléfono:	961848242
Correo electrónico:	Mvillaltag@sedapal.com.pe
Área de acción laboral:	Contabilidad Sedapal
Título Profesional:	Ingeniero Industrial/Bachiller en Contabilidad
Grado Académico:	Magíster en Tributación

INDICACIONES: Marque con una "X" según considere la valoración de acuerdo a cada ítem.

Criterios de evaluación	Congruencia					Claridad					Tendenciosidad				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1. El instrumento tiene estructura lógica.				X					X						X
2. La secuencia de prestación de los ítems es óptima.				X					X						X
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.				X					X						X
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.				X					X						X
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.				X					X						X
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.					X					X					X
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.				X					X						X
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.				X					X						X
9. El instrumento abarca las variables y dimensiones.				X					X						X
10. Los ítems son medibles directamente.				x					x						X
Total parcial	41					41					50				
Total	132														
Congruencia	Claridad					Tendenciosidad (sesgo en la formulación de los ítems, es decir, si sugieren o no una respuesta)									
5 - Óptimo 4 - Satisfactorio 3 - Bueno 2 - Regular 1 - Deficiente	5 - Óptimo 4 - Satisfactorio 3 - Bueno 2 - Regular 1 - Deficiente					5 - Mínimo 4 - Poca 3 - Regular 2 - Bastante 1 - Fuerte									

Escala de calificación final:

Deficiente (30-54) - Regular (55-78) - Bueno (79-102) - Satisfactorio (103-126) - Óptimo (126-150)

Observaciones:

Firma del Experto
 D.N.I.: 09736593 Mirko villalta gonzales

FICHA PARA VALIDACIÓN DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

Nombre del instrumento:	Cuestionario
Título de la investigación:	El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023
Nombre del juez/experto:	Sandra Margarita Huamán Luna
Teléfono:	961007611
Correo electrónico:	Sandrs.6@gmail.com
Área de acción laboral:	Litigios Tributarios
Título Profesional:	Abogada
Grado Académico:	Magister en Derecho Tributario

INDICACIONES: Marque con una "X" según considere la valoración de acuerdo a cada ítem.

Criterios de evaluación	Congruencia					Claridad					Tendenciosidad				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1. El instrumento tiene estructura lógica.				X					X				X		
2. La secuencia de prestación de los ítems es óptima.				X				X					X		
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.			X					X					X		
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.				X					X					X	
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.				X					X					X	
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.					X					X					X
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.				X					X					X	
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.				X					X					X	
9. El instrumento abarca las variables y dimensiones.				X					X					X	
10. Los ítems son medibles directamente.				X					X					X	
Total parcial	40					39					38				
Total	117														
Congruencia	Claridad					Tendenciosidad (sesgo en la formulación de los ítems, es decir, si sugieren o no una respuesta)									
5 - Óptimo 4 - Satisfactorio 3 - Bueno 2 - Regular 1 - Deficiente	5 - Óptimo 4 - Satisfactorio 3 - Bueno 2 - Regular 1 - Deficiente					5 - Mínimo 4 - Poca 3 - Regular 2 - Bastante 1 - Fuerte									

Escala de calificación final:

Deficiente (30-54) - Regular (55-78) - Bueno (79-102) - Satisfactorio (103-126) - Óptimo (126-150)

Observaciones:

Firma del Experto

D.N.I.: 46769118

Anexo 4 Consentimiento Informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de Investigación: "El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023"

Los (as) tesistas Edgar Jossep Terrel Casabona, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, Maestría de Tributación, estamos realizando una investigación que lleva por título: "El Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023".

El objetivo de Investigación es: Determinar la relación que existe entre el Incumplimiento de Requisitos para la utilización del Crédito Fiscal y la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas Importadoras de la Victoria, 2023.

La investigación consiste en: Realizar un cuestionario relacionado con las preguntas que derivan de ambas variables de la investigación, este cuestionario tendrá un conjunto de preguntas que deben ser lógicas, coherentes, organizadas, ordenadas y estructuradas, que siga el plan de investigación para obtener la respuesta correcta, para eso serán validadas por 3 jueces expertos quienes nos brindaran su aprobación, para realizar una prueba piloto del instrumento con 20 participantes entre contadores y gerentes generales de las empresas Importadoras del sector de la Victoria; también se realizara la prueba de confiabilidad de alfa de Cronbach de las 24 preguntas para medir si es confiable el instrumento, esto nos permitirá aplicar el cuestionario a nuestra población de 30 personas de las empresas Importadora, ya que la investigación se realizara con el método científico deductivo, con tipo de investigación aplicada de nivel correlacional no experimental, para resolver el problema planteado en la investigación.

Sección para ser llenado por los participantes:

Yo,, identificado con DNI N°

He leído (o alguien me ha leído) la información brindada en este documento.

- Me han informado acerca de los objetivos de este estudio, los procedimientos y lo que se espera de mi persona y mis derechos.
- He podido hacer preguntas sobre el estudio y todos han sido respondidas adecuadamente. Considero que comprendo toda la información proporcionada acerca de este estudio.
- Mi participación es voluntaria.

- Comprendo que puedo retirarme cuando yo lo decida, sin previo aviso a las (os) investigadoras(es), sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.
- Al firmar este documento, acepto mi participación: No estoy renunciando a ningún derecho.
- Entiendo que recibiré una copia firmada y con fecha de este documento.

Lima, ~~xx~~ de marzo 2024

Firma del participante:

DNI N°

Sección para ser llenado por los (as) investigadores(as):

Se ha explicado la investigación a realizar y se ha contestado a todas las preguntas de los (as) investigados. Confirmamos que los participantes han comprendido la información descrita en este documento, accediendo a participar de la investigación en forma voluntaria

Lima, 11 de mayo de 2024



Edgar J. Terrel Casabona

DNI N°: 43290677